CIRCOLICE ASSAUNTATRACION: du Carmon, núm. 20, prigated



Ministorio de la Gobernación, plante bale Múmero suelto, 0,59.

# 

# SUMARIC

#### Parte oficial

## Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto disponiendo que en los años 1920 y 1921 se celebre con el mayor esplendor y con toda la efi-cacia posible el Centenario de Mas-gallanes.—Página 166,

#### Ministerio de la Guerra

Reales ordenes disponiendo se devuel-van a los individuos que se men-cionan las cantidades que se indi-

cionan las cantidades que se indi-can, las cuales ingresaron para re-ducir el tiempo de servicio en filas. Páginas 166 y 167. Otra, circular, disponiendo que el con-curso de proposiciones de terrenos necesarios para la construcción de cuarteles y demás servicios militares de la plaga da San Schottico (Crisde la plaza de San Sebastián (Guipúzcoa) se ajuste a las bases que se publican.—Páginas 167 y 168.

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo que el articu-lo 90 del Reglamento de Policia de espectáculos, aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 1913, que de redactado en la forma que se indica.—Página 168.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden declarando comprendido a D. Julio Casado Martin en el ard ficulo 90 del Estatuto, y disponiena do que por la Sección administrative va de primera Enseñanza de Málag. se le adjudique en turno de reingre so Escuela de censo andloga a la que primeramente desempeño - Págis na 168.

Otra resolviendo nos amedientes pronovidos 2000 Lernándos stro D. Basilio "e reconocie

miento de derechos y expedición de nuevo Título administrativo.—Página 168.

Otra disponiendo que el Maestro don Luis Huerta Naves cubra la vacante de sueldo de 3.000 pesetas ocurrida

en Valencia, por jubilación del señor R. Giner.—Páginas 168 y 169. Otra resolviendo instancias de D. Ra-fael Navarro Martín y D. Gonzalo Pérez Casanova, solicitando dispensa de edad para hacer oposiciones a Cá-tedras de Instituto.—Página 169. Otra resolviendo instancia suscrita por

varios Maestros y Maestras procedentes de las últimas oposiciones restringidas a plazas de 2.000 pesetas, en solicitud de que se determine su colocación en el Escalafón. - Página 169.

Otra idem el expediente promovido por D. Eduardo Guillén Martinez, Maestro de la Escuela de Viver (Caste-Uón), en solicitud de que le sean re-

conocidos los servicios que le sean reconocidos los servicios que indica al
objeto de poder mejorar de puesto
en el Escalafón.—Página 169.
Otra idem id. promovida por doña Emllia Alvarez Marcos, Maestra Directora de la Escuela de Campillos (Málaga), en solicitud de mejora de
lugar en el Escalafón.—Página 169.
Otra idem id. promovido por D. José
Cabana Terrén, Maestro de la Escuela de Sinués (Huesca), en solicuela de Sinués (Huesca), en soli-citud de que le sean reconocidos los servicios que indica.—Páginas 169

y 170.

Dira idem id. promovido por doña
Francisca del Moral Valenzuela, en
solicitud de que se de carácter de
sueldo a la gratificación que ha ve-

nido percibiendo del Ayuntamiento de Granada.—Página 170.
Otra idem id. promovido por doña Matría Candelas González García, Maesria Cametas Gonzalez Garcia, maestra de la Escuela de Quintana del Pidio (Burgos), en súplica de que se le ascienda a 1,500 pesetas, como comprendida en la Real orden de 10 de Diciembre del año próximo pasado.—Página 170.

Otra declarando sigue en vigor el pá-rrafo 2.º del artículo 20 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, reledvo a las condictones para tomes parte en oposiciones a Cátedras de Lenguas extranjeras vacantes en Escuelas de Comercio.—Página 170.

Otra disponiendo se adquieran, con destino al Museo Arqueológico Na-cional, los objetos que se indican presentados por D. Gonzalo Morenat de Tejada.—Páginas 170 y 171.

Otra relativa a nombramientos para las plazas de Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Guadalajara y Lérida. Página 171.

Otra nombrando a D. Eloy Luis Andre Catedrático numerario de Psicología Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto del Cardenal Cisneros.-Páginas 171 y 172.

#### Administración Central

MARINA. Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Anulan-do, por haber sufrido extravío, el nombramiento de primer Maquinista Naval de la Marina mercante, expedido a favor de D. Saturnino Marcos Casado:—Página 172.

HACIENDA.—Dirección del Tesoro pustico y Ordenación general de Pasigos del Estado.—Noticia de los puedolos y Administraciones donde hau cabido en suerte los premios mayos res del sorteo de la Lotería Nacional partificado en el día 44 del control de la co nal verificado en el día 11 del corriente.—Página 172.

Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Septiembre próximo pasado.—Página 172.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 176.
Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramas. en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 177.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — OPOSIGIO A PARTIESTRA A PARTIESTRA A PARTIESTRA A PARTIESTRA DE CINT

CIONES. — SUBASTAS. — ADMINISTRA-CIALES DE LA Compassa Navier

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan gia novedad en su importante salud.

#### EXPOSICION

SENOR: Los primeros lustros de nuestra historia colonial están llenes de fechas gloriosas para el genio de la raza. Así, ahora nos hallamos dentro de aquel trienio que en los anales de la magna obra se caracteriza por la expedición de Magallanes, que completo el mundo y dió asientos meonmovibles de experiencia a la geografía fisica del Globo. El 10 de Agosto de 1519 salio Magallanes de Sevilla, el 20 de Septiembre siguiente dejó en Sanlúcar de Barrameda las costas de España y el 1.º de Noviembre de 1520 encontro en el extremo meridional del continente americano el paso soñado hacia el otro inmenso Oceano, que pocos años antes habían contemplado, por primera vez, cjos de europeo. Nació de aquel modo Chile a nuestra civilización, injertandose con sangre españela en la noble altivez araucana, y Magallanes se interno por la extención inexplorada del Pacifico hasta hallar entre sus clas espléndido archipiélago que al precio de la propia vida conquistara para España. Los supervivientes de aquel hombre insigne, al mando de Elcano, emprendieron el regreso, siguiendo el contorno de Asia y de Africa, hasta rendir viaje en las propias aguas del Guadalquivir, en Sevilla, el 7 de Septiembre de 1522, a los tres años do haberlas abandonado lienos de ilusiones, que el más asombroso exito consagro, para gloria inmarcesible de España y progreso bienaventurado de la Humanidad.

Entre el 10 de Agosto de 1519 y el 7 de Septiembre de 1522, hace cuatrocientos años, se realizó aquella obra grandiosa que perfilaba el continente americano, que llevaba al extremo oriente del mundo la civilización cris-"liana, que ponfa término con un henho definitivo a todas las dudas y vacilaciones sobre la forma de nuestro planeta, encerrándolo dentro del círbulo descrito al través de los mares por las gloriosas naves españolas, y en esa obra se juntaban con Magallanes, nacido en Portugal, marinos reslutados en Andalucía y en Vasconia, zemo si la Providencia quisiera dar hasta en la persona de sus artifices el sello de la raza entera a aquella creación esplendoresa de su genie.

¿Cual mejor para levantar con las alas del recuerdo el espíritu, por encima de las dificultades del día presente, hacia la contemplación de aquella España mayor, de aquella más grande España, que no habria que foriar ni podría foriarse con la espada en el yunque de la vielencia, sino que espontanea y fecundamente surgiría de la amorosa reconstitución del alma común a todos los pueblos que en la Historia y en la realidad integramos notoriamente una unidad de sangre y de pensamiento? Con la plenitud de nuestros sendos patriotismos podemos y debemos convivir en la conmemoración de aquellas gestas gloriosas los pertugueses conterráneos de Magallanes; les chilenes, para les cuales abrió él todos los caminos del mundo; los americanos todos, a quien mostró el primero la integridad de su personalidad geografica; los filipinos, que en medio del esplendor de una gran cultura material sienten la cordial aficranza del pueblo creador, todos los españoles, en fin, que en las hazañas del trienio magailánico vemos culminar la era de les descubrimientos prodigiosos, que el 12 de Octubre de 1492 había tenido su felicisimo comienzo.

Por esto, Senor, considera vuestro Gobierno que la mejor aportación que puede ofrecer en este año a la "Fiesta de la Raza", que hoy se cclebra con especial solemnidad en Madrid, en la Rábida y en Alcala de Henares, es la propuesta de este Real decreto, por el cual ordena V. M., respondiendo ademas a peticiones insistentemente formuladas ante V. M. y ante las Cortes, que se celebre con la mayor eficacia posible el Centenario de Magallanes. en cuyo nombre se cifra la eponeya de aquellos tres años memorables. El restablecimiento de la pas en el mundo permitirá que dentro del IV Centenario de aquellas fechas congregue Sevilla en el recinto de la Exposición Hispano-Americana, que con tanto celo y tan castizo arte viene preparando, a todos los pueblos de nuestro sentir y de nuestro hablar. Deseames utilizar la ocasión para que entre todos tributemes el mayor hemenaje a aquellos obreros gloriosos de nuestra personalidad en el mundo, procurando que esta conmemoración venga a rebustecerla acomodándonos a todos en solidaridad espiritual y económica para todos confortadora y provechesa.

Madrid, 12 de Octubre de 1919.

SENOR:

A L. R. P. de V. M., Joaquín Sar

## REAL DECRETO

Por tanto, acceptando la propuesta, del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con este,

Vengo en decretar lo siguiente: 3

Artículo 1.º Dentro de los años 1920 y 1921 se celebrará con el mayor, esplendor y con toda la eficacia posible el Centenario de Magallancs, contribuyendo a ello, en la forma que se establezca, todos los elementos del Estado.

Art. 2.º Se encarga a Comité directivo de la Exposición HispanoAmericana de Sevilla, ampliado conaquellas representaciones que estime
convenientes al mejor éxito, la redacción y propuesta a Mi Gobierno, dentro de un Pazo de seis meses, dels
programa de los actos y de las obras
con que deba celebrarse aquella conmemoración.

Dado en cal Palacio Municipal de Madrid, el troce de Octubre de mil novecientos diez y nueve, a los cuatrocientos veintisiete años del primer, desembarco de Cristóbal Colón en tierra americana.

ALFONSO

El Presidente del Consejó de Ministros,
JOAQUÍN SÁNGHEZ TOCA.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento de Infanteria Soria número 9, José Urtiaga Romero, de Avila, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 1.250 que ingresó para elevar la cuota militar, y cuyos beneficios no puede disfrutar, con arreglo a la Real orden de 16 de Agosto último (D. Q. número 199),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.250 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, se devuelvan 1.000, correspondientes a la carta de pago número 179, expedida en 15 de Agosto de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el tercer plazo de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de Reclutamiento, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento para la ejecución de dicha léy

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiez o demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos affer. Madrid, 3 de Octubre de 1919.

Señor Capitan general de la segunda Region.

State of the

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ildofonso Sánchez Martinez, vecine de Terres, provincia de Igen, en solicitud de que le sery devuoltas las 500 pesetas que depesito en la Delegación de llacienda de la provincia citada, segun carta de pago número 102, expedida en 41 de 10brero de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Jesé Sanchez Seguro, alisiado para et reemplazo de 1919 por la Caja de Jaén, número 14, teniendo en cucota que al linferesado no le fueren concedidos los Denencies del capítule XX de la ley de Reclutamiento, per ser analfabeto, y lo prevenido en el articulo 445 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamicoto,

S. M. of Rev. (q. D. g.) so be service resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. ... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubro de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la primera Regién.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el cencurso de proposiciones de terrenos necesarios para la construcción de cuarteles y demás servicies militares de la plara de San Sebastián (Guipúzcea), que dispone et Real decreto de 20 de Septiembro próximo pasado (D. O. nú- ) mero 212), se ajuste a las bases que l a continuación se insertan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la sexta Región.

Bases para la celebracion de un concurso de proposiciones de terrenos neesarios para la construcción de cuareles y demás servicios militares de la ploza de San Sebastián.

#### BASE 1.º

Por el ramo de Guerra se abre concurso de proposiciones para la adquisición do los terrenos necesarios, con destino a la construcción de cuarteles

servicios militares do la guarnición de la plaza de Ean Schastián.

#### BASE 2.

Las proposiciones de terrenes comprenderán un plano general en escala de 1:500, con curvas de nivel de metro er metro, acompafiando, si es preciso, una concisa memoria en la que se ex-Jongan y confirmen aquellas circunsfancias que no quepa expresar elaramente en el plane, y la oferta reduci-da el precio por unidad de superficie de terreno, haciendose por separado cada uno de éstos, aun cuando sea uno mismo el proponente.

#### BASE 3.

the condiciones a que habrán de satisfacec los terrenos ofrecidos en terminoc generales, serán las siguientes:

a) Situación inmediata, en lo po-

sible a la cuidad, con via de franca comunicación com ésta, prefiriendo la parte cural a aquellas en que existan centros fabriles o industriales. Si la distancia de la ciudad excediera de dos kilometros, será circunstancia preferente que a sus preximidades circule alguna línea do tranvías o haya estación do via ferrea de mucho movimiento.

b) Extensión superficial de 450.000

metres chadrades proximamente.
c) Se preferirán aquellos cuya forma cea regular, sin entrantes ni sa-lientes muy marcados en su conterno y que ofrezean una explanación ade-cuada para la distribución y asenta-miendo de los edificios; entre los que enmplan estas condiciones, serán preferidos los que esten limitados por algunes de sus frentes por vías públicas o accidentes naturales del terreno, carreteras, caminos de hierro, canales, rios, etc., y será recomendable que el solar pueda ser facilmente ampliable, si así conviniera a los intereses del ramo de Guerra.

Suelo saneado o saneable fá**d**)) cilmente, que se preste a una conveniente evacuación de las aguas superficiales y residuales y un subsuelo que ofrezca sólida y económica cimenta-

Situación solcada y aireada, resguardada en lo posible de la acción directa de los fuertes vientos reinantes, y que permita, dada la forma del solar, quo los edificios puedan tener una higiónica or lentación.

f) Además de las condiciones que se especifican en estas bases, los terre-nos habrán de reunir las establecidas por la Real orden de 27 de Agosto de 1918 (C. L. número 239).

#### BASE 4.º

Podrán admitirse las proposiciones quo comprendan varias parcelas limitrofes, pertenccientes a distintes propictarios, aunque la superficio total de la oferta no llegue a la fijada de 450.000 metros quadrados, con tal de que no sea menor de 150.000, y en todos los casos se precisa que sea uno sólo el que haga la proposición y que en esta conste la conformidad de todos ellos, debiendo ser parealario el plano que se presente, siende preferidas en tales condiciones las proposiciones que es-tén entre si más próximas.

Si los terrenos no están servidos di-

existe enlace con la carretera más proxima, las ofertas deberán completare se con las de los terrenos necesario para la construcción de un camino que le una con la via pública más immedia. ta; la zona para establecer este cacmino ha de ser de 10 metros de anchu: ra, por lo menos, y es condición indis-pensable que en la oferta quede completamento resuelto este acunto en k relativo a la propiedad de los terrenos que dicha zona comprenda, debiendo acompañarse plano parcelario de la misma, la confermidad de los propietarios y el precio por unidad de superficie.

#### BASE 6.

No serán admisibles los terrenes que se hallen en barriadas insalu-bres, o en las que existan fábricas o almacenes que produzean emanació-nes perjudiciales o molestas, ni aques llos formados por vertederos que havan sido muladares, cementerios o tenido cualquier etro destino que pueda haber sido causa de infección del subsuelo. \_\_\_

#### BASE 7.

Los solares que se propongan deben presentar facilidades para abasteci-miento de aguas potables y evacuación de las superficiales y residuates, de-biendo indicarse el modo y lugar de evacuación.

#### BASE 9.

También deherán ofrecer facilidades, para dotarles de energía eléctrica para el alumbrado, y demás servicios para que pueda ser necesaria.

#### BASE 9.ª

No serán admitidas ofertas de terrenos eujetos a servidumbres de paso, acequias de riego, cañadas (cabañoras), descansaderos, abrevaderos pablicos, lineas eléctricas, ni cualquier etra que directa o indirectamente afec-te a la plena propiedad del solar. Caso de existir servidumbres, se acompanarán las oportunas autorizaciones para poderlas variar en forma que el solar quede libre de ellas en absoluto.

#### BASE 10.

El proponente o proponentes de las ofertas que el ramo de Guerra acep-te en definitiva, responderá personal y subsidiariamente a las reclamaciones que puedan formular los propietarios de predios colindantes, sobre servidumbres o cualquier afra cuestión que
pudiera afectar al pleno dominio del
inmueble adquirido.

#### BASE 11.

Las proposiciones serán admitidas en el plazo de treinta días, contados a partir del que se señale en las oficinas del Gobierno Militar de la provincia y plaza de San Sebastián, constituyendo previamente una fianza de 25.000 pesetas por cada proposición presentada, la cual será devuelta a los autores de proposiciones no admitidas inmediatamente después de hecha adjudicación provisional, y al autor e autores de las aceptadas, una vez otor-gada la escritura de compra-venta. Se presentarán en pliego cerrado, firmada y sellado por el concursante, entregandose al interesado nota del recibo de dicho pliego.

BASE 12

Para examen e informe de las proy otros edificios relacionados con los I rectamento por una vía pública o no I posiciones presentadas se constituida or militar de San Sebastián, una ta de la que formarán parte como ales el Ingeniero Comandante de plaza, un Capitán del propio Cuery Comandancia, que ejercerá las iones de Secretario de la Junta, y de do Intendencia y el Comisario y entor de la misma

#### BASE 13.

rel día y hora prefijados para tér) del plazo de admisión, so reunivexpresada Junta y procederá en

moia de los concursantes (a cuyo
o concurrirán epor sí o por perque debidamente los represente)
apertura de los pliegos, confronose por medio de índice o refamunerada, que por duplicado den contener éstos, los decumentos
comprende cada una, devolviénuno de los ejemplares del índice
a conformidad u observaciones que
edan.

#### BASE 14.

entro de las condiciones contenien las anteriores bases y habida tai del precio de la oferla, dicha a previos los reconocimientos que us precisos sobre el terreno para studio y comprobación de las prosiones, formulará dictamen cony razonado en el que proponga roposición o proposiciones elegimento las presentadas o la exclude todas ellas por no reunir las iciones requeridas.

#### BASE 15. .

dictamen de la Junta, acompade las proposiciones presentadas, remitido al Capitan general de spión, quien a su vez, con los ines que estime pertinentes y unienf suyo, lo hará al Ministerio de la ra para la resolución definitiva.

#### BASE 16.

ramo de Guerra se reserva el cho a la elección completamente entre las proposiciones presen3, pudiendo ser desechadas todas, inguna se considerase satisfactoo acordar condicionalmente la adón de alguna de ellas, señalando cariantes o requisitos con los cuaesultaría aceptable, y concediendo fecto al autor de la proposición lazo para aceptar o no tales condis.

#### BASE 17.

previos los trámites y requisitos es, fuese aprobada la compra do nos cuya adquisición proponga la isión, se comunicará la aprobación itiva al propietario o propietarios. e**sde** ese momento se considerará tos terrenos pasan a ser propiedad camo de Guerra, que entrará en sión de aquéllos, con todos sus enidos y pertenencias y libres de gravamen y servidumbre, proce-lose seguidamente por el Jefe de iedades a formalizar con el autor ores de las proposiciones agraciaal contrato do compraventa dentro as condiciones de precio y demás emos señalados en la oferla, otorose la escritura en el preciso plae diez días, a partir de la fecha ue se haya comunicado al propie-) is aceptación,

#### BASE 18

El importe de los terrenos será satisfecho a los vendederes al otorgarse la escritura (o en la forma que se indique). De cuenta de éstos serán los gastos de otorgamiento de escrituras y el 1,20 per 100 de pagos del Estado; los de primera copia y demás posteriores a la venta, serán de cuenta del Estado en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de Octubre de 1919.—

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el artículo 90 del Reglamento de Policía de espectáculos, aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 4913, quede redactado en la forma siguiente:

"A toda instancia solicitando la apertura, que se presentará a la Autoridad gubernativa superior de la localidad en el orden que se establece en el anterior artículo, se acompañará certificación expedida por un Arquitecto sobre el estado del edificio y otra del Subdelegado de Medicina como Inspector municipal de Sanidad, acerca de las condiciones de higiene y salubridad del local de que se trate.

Las Empresas quedan también obligadas a presentar certificaciones auficias en cualquier época en que las exija la Autoridad gubernativa."

De Real orden lo digo a V. E. para su conceimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1919.

#### # BURGOS Y MAZJ.

Señor Director general de Segurida: y Gobernadores civiles de las provincias.

CIM H

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinados por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio la solicitud y antecedentes profesionales del Maestro don Julio Casado Martín. y comprobado el hecho de haber desempeñado Escuela en propiedad de la provincia de Málaga, y que viene reclamando en diversas ocasiones de la resolución del Rectorado, contraria a su nembramiento, por causas ajenas a la voluntad del sefior Casado Martín:

Considerando que el solicitante reunía todas las condiciones legales necesarias con arreglo a la legislación vigente entonces, para destinarle en todo caso a Escuela distinta de la que en principio se le adjudico por concurso.

A propuesta de la Comisión organizadora,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar comprendido a D. Julio Casado Martín en el artículo 90 del Estatuto, y que por la Sección refiniristrativa de Primera enseñanza de Málaga se le adjudique, en terno de reingreso; Escuela de censo análogo a la que primeramente desempeño.

De Real orden lo digo a V. I. para su conecimiento y demás efectos. Diesguarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1919.

#### PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vistos los dos expedientes promovidos por el Maestro de las Escuelas nacionales D. Basilio Fernández Matute sobre reconocimiento de derechos y expedición de mievo título administralivo:

Visto el expediente personal del interesado y vistas las Reales órdenes de 17 de Enero de 1912 y de 13 de Agosto de 1913:

Considerando que las citadas Reates órdenes resuelven de un modo concreto las solicitudes que hoy reproduce el Sr. Fernández Matute, y que contra las mismas sólo podría presperar, en todo caso, el recurso contensioso administrativo, presentado en tiempo y forma por estar ya apurada la vía gubernativa.

A propuesta unánime de la Comisión oranizadora del Escalafón general del Magisterio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar improcedentes las repetidas solicitudes de D. Benito Fernández Matute, y que este Maestro se atenga a las precitadas Reales órdenes.

De Real orden lo digo a V. I. part su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 30 de Septiembre de 1919.

#### PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Limo. Sr.? Visto lo interesado por el Maestro de las Escuelas Nacionales con destino en San Loranzo del Escorial, D. Luis Huerta Naves, reingresado como excedente en 1.º de Septiembre de 1918 y número 448 del Escalafón general, Vistos los artículos 420 de los Estatutos de 1917 y 1918,

A propuesta de la Comisión orga- a nizadora del Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuello que el Maestro de las Escuelas nacionales, D. Luis Huerta Naves, cubra la vacante de sueldo de 3,000 pesetas, que es el que le corresponde, escurida en Valencia por jubilación del Sr. R. Giner, con efectos del Escalatón y económicos desde 1.º de Septiembre de 4918, formando a este último fin la oportuna nómina adicional la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1919.

#### PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Rafael Navarro Martín y D. Gonzalo Pérez Casanova, solicitando dispensa de edad para hacer oposiciones a Cátedras de Instituto:

Considerando que, si bien el artícudo 6.º del Reglamento de 8 de Abril
do 1910 fija entre las condiciones qua se exigen para tomar parte en opesiciones, la de haber cumplido veintiún años de edad, es procedente entender la aplicación de esta circunstancia en el momento de dar comienzo los ejercicios de oposiciones, lo cual está en armenía y conformidad con lo establecido en el artículo único de la loy de 1.º de Mayo de 1878, fijando la edad para tomar parte en las oposiciones a Cátedras de establecimientos oficiates

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sean admitidos los exponentes señores Naverro y Pérez Casanova a les ejercicios de opesición, siempre que al dar éstos comienzo hayan cumplido los veintiún años de edad, haciéndose extensiva esta disposición a cuantos casos iguales se presenten al anunciarse opesiciones a Cátedras de Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. parasu conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO Señor Subsecretario de este Munisterio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de qui g se hace mérito, la Com sión organizadora del Escalafón general del Magista.

verio ha emitido el siguiento dictamen:

"Vista la instancia suscrita por varios Maestros y Maestras procedento de las últimas oposiciones restringidas a plazas de 2.000 pesetas, en solicitud de que se de ermine su colocación en el Escalatón:

Resultando que los aludidos opositores están comprendidos en los apartados E) y F) de la Real orden de 5 de Noviembre de 1918, a los fines de mejora de sueldo, con arreglo a la ley do 22 de Julio y al Real decreto de 19 de Octubre del mismo año:

Considerando que los derechos de la oposición arrancan de la fecha de la convocatoria y que en tal sentido la antigüedad señalada en dichos apartiados E) y F) se refiere al antiguo haber de 2.000 pesetas, ganado en la oposición restrucida, y que la antigüedad en el moderno de 2.500, debe surfir todos sus electos desde el dís 1.º de Septiembre del año último.

La Comisión entiende que procede declararlo así, y en su consecuencia que los Maestres y Maestras que hayan ganado plaza en oposición restringida se consideren posesionados en la anterior categoría de oposición desde las fechas respectivas de propuestas del Tribunal, y en la moderna de 2.500 a partir de 1.º de Septiembre de 1918."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), con ormándose con el preinserto dietame: , ce pa servido resolver como en el mismo s propone.

De Real orden lo digo a V. I. pars su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1919.

#### PRADO Y PALACIL

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dicta-

D. Eduardo Guillén Martínez, Maestre de la Escuela nacional de Viver (Costellón), en solicitud de que le sean reconocidos los servicios prestados comprofesor interino do Caligrafía de la Escuela Normal de Maestros de Valer na, al objeto de poder mejorar suesto en el Escalafón, en el que figura non el número 5.581:

teniende en cuenta que el cese del surcessão como Maestro en propiedad de Barrio, en Trives (Orense), es anerior a los Estatutes, y en el Escalaan sela pueden computarse servicios crestados en Escuelas nacionales. La Comisión entiende que procedo esestimar la petición."

Y S. M. el Rey (q. D. g.), confortándose con el preinserto dictamén, la resuelto como en el mismo se pro-

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 co Octubre de 1919.

#### PRADO Y PALACIO.

Jeñor Director general de Primera enseñanza.

En el expediente de que se hace nérito, la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha mitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente incoado a insiancia de doña Emilia Alvarez Marcos,
número 1.128 del Escalafón, Maestra.
Directora propietaria de la Escuela
nacional graduada de niñas de Campillos (Málaga), en selicitud de mejora de
lugar en el mismo, previo reconocimiento de la posesión en la categoría
de 1.100 pesetas en 22 de Agosto de
1396, en que fué nombrada.

Teniendo en cuenta que lo que la interesada pretende supondría una postergación para cuantas Maestras ascendieron por el mismo concurso, cual do menos una alteración de todo oi descalaton que en este caso concreto e la posesión obedece a la regla 5... arationo b) de la Real orden de 1.º de Octabre de 1904, que dice: "no se poidrán acreditar haberes sino desde et mismo día en que se empieza a servir el destino", y sobre todo, que siendo, iya firme y definitivo desde hace mucho tiempo el Escalafón de 1912, pues fué depurado por Real orden de 4 de Diciembre del mismo año, no cabe reclamación alguna contra él.

La Comisión entiende que procede desestimar la petición de doña Emilia Alvarez Marcos."

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden to digo a V. I. parasu conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, & de Octubre de 1919.

#### PRADO Y PALACIO

enor Director general de Primera en-

limo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito. la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisa ten el la emitido el siguiente dictament.

V 210 el expediente promovido per cabana Terren, número 19.12

del Escalaton, Maestro de la Escuela pational mixta de Sinues (Huesca), en solicitud de que le sean reconocidos los servicios interines prestados con autorioridad a la fecha de expedición de su título profesional y que le sean computados como en propiedad los que en posesión de dicho título prestó como sustituto en la Escuela de ambos sexos de Aisa.

Teniendo en cuenta que el interesado presto servicios interinos en las Escuelas de Murillo de Gallego (Zaragoza) y Guel (Huesca), sin hallarse en posesión del título profesional; que este lo adquirió con fecha 22 de Febrero de 1900, y en Octubre del mismo año fué nombrado Maestro sustituto de la Escuela de Aisa, en la misma provincia de Huesca, desempenando este cargo durante cuatro años y cuatro meses,

La Comisión entiende que, sin perjuició de la Real orden de 16 de Diciembre Altimo, precede reconocer al interesado los cuatro años y cuatro meseo de servicios interinos que prestó en la Escuela de Aisa y desestimar las demás peticiones que formula en su instancia."

YS. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamén, ha resuelto como en el mismo se propone. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Schor Director general de Primera enseñanza.

Itmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérite, la Comisión organizadera del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

\*\*Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca del Moral Valenzuela, número 858 del Escalafón, en solicitud de que se de carácter de sueldo a la gratificación que ha venido percibiendo del Ayuntamiento de Granada; y

Resultando que la interesada afirma que dicho Ayuntamiento le abonaba una gratificación de 500 pesetas anuales para equiparar su sueldo como Profesora del Fargue al que disfrutan sus compañeras de la capital, sin que justifique el hecho del que la Sección provincial afirma no tener noticia:

Considerando que aunque la señora del Moral haya venido percibiendo la gratificación de referencia, el sueldo de los Maestros es personal y no existe disposición alguna que autorice el que al mismo se acumulen las gratificaciones que los Ayuntamientos particularmente puedan concederles,

La Comisión entiende que debe desestimarse la petición, si bien podrá percibir directamente del Ayuntamiento de Granada la gratificación que este le haya concedido o le conceda."

Y.S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO
Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito, la Comisión organizadora del Escalatón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente premovido por doña María Candelas Genzález García, Mäestra de la Escuela nacional de Quintana del Pidio (Burgos), número 9.922 del Escalatón, en súplica de que se la ascienda a 1.500 pesctas, como comprendida en la Real orden aclaratoria de 10 de Diciembre último.

Teniendo en cuenta que según so acredita por certificación unida al mismo, expedida por la Universidad de Valladolid, la interesada tomó parte en las oposiciones verificadas en dicha capital en les meses de Neviembre y Diciembre de 1890 para proveer tres Escuelas de parvoles, detadas con el haber de 825 pesetas anuales, obteniendo el número 1 de la lista de merito relativo, siendo nombrada como consecuencia para la Escuela de Gumiel de Izan, y que como se justifica igualmente per la copia de la Ordon de 14 de Septiembre de 1891, que también se acompaña, le fué reconocido como legal su nombramiento para la Auxiliaría de párvulos de Valladolid, declarándola comprendida en la Real orden de 24 de Febrero de 1890 para que le sean de abono sus servicios como tal Auxiliar, hallandose, per tanto, incluída en el apartado B) de la Real orden de 10 de Diciembre último,

La Comisión entiende que, sin perjuicio de la ley de 14 de Agosto último y a les efectes de antigüedad, procede acceder a lo selfcitado."

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza, Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado durdas respecto a si el Real decreto de 4 de Julio último, que declaro la equivalencia del título de Profesor mercantil, obtenido por planes de enseñanza anteriores al de 1915, con el de Intendente mercantil en sus tres Secciones Comercial, Actuarial y Consular, ha medificado las condiciones que, para el desempeño de catedras de Idiomas en Escuela de Comercio, estableció el Real decreto de 16 de Abril de 1915:

Considerando que lo preceptuado en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de aquel Decreto debe interpretarse en relación con la doctrina sustentada por el artículo 1.º, y que, por lo tanto, lo que en ellos se dispone no afecta a los requisitos exigidos para tomar parte en oposiciones a catedras de Idiomas, euestión completamente ajena al asunto que vino a reselver dicha soberana disposición,

S. M. el Rey (g. D. g.) ha tenido a bien declarar que sigue en vigor el parrafo segundo del artículo 20 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, en cuanto determina que "para tomar parte en oposiciones a catedras de Lenguas extranjeras, vacantes en Escuelas de Comercio, será suficiento per Perito o Contador mercantil cuando el aspirante acredite debidamente haber residido dos o más años en el país del idioma respectivo"; quedando aclarados en tal sentido los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 4 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo a .v. s. paras su conocimiento y efectes que procedan. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Subsecretario de este Ministea rio.

Ilmo. Sr.: Solicitada de este Ministerio por D. Gonzalo Morenas de Tejada, la adquisición por el Estado de una colección arqueológica formada de espadas, puntas de lanza, cuchillos, fibulas, placas con ornamentación y otros objetos de hierro y bronce, ast como de algunas piezas de cerámica, correspondientes a la "Segunda edad" de hierro", halladas en las excavaciones praeticadas por el interesado en las necrópolis ibéricas de Gormaz y Quintana de Gormaz; hallándose tramitado el expediente de su razón, a tenor de las reglas establecidas acercadel particular en la ley de Excavaciones y antigüedades de 7 de Junio de 1911 y en el Reglamento para su ejecución de 1.º de Mayo de 1912; y de conformidad con el dictamen emitide

por la Comisión de Académicos nombrada a propuesta de la Junta Superior del Ramo,

S. M. cl REY (q. D. g.) se ha servido dispener que con destino al Museo Arqueológico Nacional se adquieran, de los 36 cartones que integran dicha colección, en el mismo depositada, unicamente los objetos que constituyen Aos cartenes números 4 al 42, inclusive, más nueve urnas cinerarias de barro, tres de ellas con ornamentación en la cantidad de 4,000 pesetas, que se pagarán desde Juego al Sr. Morenas de Tejada con cargo al crédito de 15.000 pesetas consignado en el capítulo 18, articulo 2.º, concepto "Para adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos y objetos arqueológicos" del Presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Soñor Director general de Bellas Ar-

Hmo. Sr.: En el expediente de que se hace mérito:

Resultande que en la GACETA DE Madrid de 23 de Septiembre último se publicó la Real orden mandando cumplimentar en sus propies términos la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en 24 de Mayo del corriente año; que, en consonancia a dicha Real orden, en la misma GACETA se inserto la convocatoria de esa Direceión general de Primera enseñanza para proveer, mediante concurso de ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, entre los funcionarios que a la fecha del nombramiento de D. Paulino Saldaña para la citada plaza, o sea la de 28 de Abril de 1917, se hallaban en condiciones de solicitarla, de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y que presentaren instancias dentro del plazo reglamentario D. Trinidad Yáñez Rodríguez, D. Jerónimo Paunero v D. Antenio Gómez Cánovas, en las cuales concurren las circunstancias de la convecatoria de que ya se ha hecho mención:

Resultando que el concursante señor Paunero interesa, además, que al eltado concurso sean admitidos exclusivamente los Oficiales que recurrieron la Real orden de 28 de Abril de 1917:

Considerando que D. Trinidad Yaficz Rodríguez reúne las condiciones señaladas en el artículo 31 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y que, además del título Superior, tenía y tiene lugar preferente en el Escalafón, por ser más antiguo que los otres dos concursantes:

Considerando que el fallo de la sentencia de 24 de Mayo último ordena que al Sr. Saldaña se le adjudique la plaza que corresponda del turno de oposición y que se haga efectivo el derecho que le asiste:

Considerando que la solicitud del scfior Paunero es contraria a los términos de la repetida convocatoria de 5 de Septiembre, Gaceta del 23, y que la sentencia no restringe el número de concursantes:

Vstes los preceptes citados y la vofuntaria abstención al cencurso de D. José Fernández Plata, Oficial más antiguo en ha época a que se refiere la sentencia,

S. M. el Ray (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que D. Trinidad Yañez Redriguez cubra, por concurso de ascenso, el destino de Jefe de entrada de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, con la antigüedad que se adjudicó en su día a D. Paulino Saldaña.
- 2.º Que el Sr. Saldaña cubra la vacante de Jefe de la Sección administrativa de Lérida, que deja el señor Yáñez, con la antigüedad a efectos del Escalafón que se fijó para D. José Fernández Plata.
- 3.º Que la antigüedad y el puesto en el Escalafón de D. José Fernández Plata, se ajuste a la designada para el Sr. Yáñez Rodríguez antes de la sentencia; y
- 4.º Que no ha lugar a lo solicitado en la segunda instancia del señor Paunero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1919.

PRADO Y PALACIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Censejo de Instrucción pública, y en virtud de cencurso previo de traslado

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eloy Luis André Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, con el haber anual que actualmente distruta, más mil pesetas en concepto de residencia, ha-

biendo dispuesto S. M. que la catedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Toledo, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. 2 para su conceimiento y domás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 10 de Octubre de 1919.

#### PRADO Y PALACIO

Señer Subsecretario de este Ministerio

Méritos y servicios de D. Eloy Luis André.

Ingreso por oposición directa a la expresada lasignatura de Psicología. Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho en 22 de Febrero de 1904 en el Instituto de Soria.

Obtuvo por concurso de traslado en 1.º de Julio de 1904 igual Catedra en el Instituto de Orense.

En 12 de Marzo de 1914 obtuvo por permuta la Cátedra de igual asignaltura del Instituto de Toledo, que actualmente desempeña.

Fué propuesto por el Consejo en pleno de Instrucción pública para igual Catedra del Instituto de San Isidad en el concurso anunciado para proveer dicha Catedra.

Tiene cuatro obras declaradas de mérito por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y Consejo de Instrucción pública, y una de class, la de "Etica Española", de mérito reslevante, y, además, tiene publicadas las obras de "La cultura alemana", "Mentalidad Española", "Estudios de Etica social", "Sistema de Pilosofía de los valores", "Estudios y problemas de Economía política y social", y otras varias obras en prensa y preparación. Tiene también publicadas varias:

Tiene también publicadas varias: traducciones de obras alemanas y francesas, con estudios críticos y notas:

Obtuvo por oposición una beca del Colegio Mayor de San Salvador, de ta Universidad de Salamanca, siendo pensionado por la misma para hacer estudios superiores de Filosofía en las de Lovaina, Bruselas y París, así como también fué pensionado por espacio, de dos años para hacer estudios de Filosofía científica y Psicología superior en las Universidades de Leipera y Jena Con Wundt y Eucken.

Aprobo como estudiante en la Universidad

Aprobo como estudiante en la Universidad de Leipzig las asignaturas necesarias para obtener el grado de Doctor en una Universidad alemana.

Tiene aprobadas oposiciones de Universidad con voto para Cátedra, entre ellas la de Metafísica, de la Universidad Central, en la que obtuvo dos votos, siendo aprobados sus ejercicios por unanimidad, así como la de Sociología en la misma Universidad.

Por designación especial del Instituto Superior de Psicología, dirigido por el Profesor Wundt, se encargo del trabajo de investigación relativos a la Melodía del lenguajo en las diferentes lenguas y dialectos.

Dió varias conferencias de extensión universitaria en distintos Cens

Durante su estancia en los institu-

de de Orense y Toledo hizo excursiopedagogicas a diferentes puntos provincia y a Madrid, una inter-

chienat a Portugal y etra regional, orierriendo la region gallega.

an el Instituto de Orense fundo un la ratorio de Psicología experimental y otro en Toledo, cetebre do vaclases prácticas con los alumnos en investigación de diferentes pro-Alemas de Psicología experimental y a social.

Mor Real orden de 21 de Marzo de 1913 fué comisionado por el Ministe-Mio de Instrucción pública para redacres de segunda enseñanza, visitando serios Establecimientos docentes de España, Francia, Bélgica, Alemania y Suiza.

# ADMINISTRACION CENTRAL

# DÍRECCION GENERAL DE NAVE-GAQION Y PESCA MARITIMA

ANULACIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Habiendo sufrido extravio el nom-Ilmamiento de primer Maquinista naval de la Marina mercante, expedido por esta Dirección general en 22 de Agosto de 1916, a D. Saturnino Marcos Casado, de la inscripción marítima de Bilbao, y estando legalmente comprobado diextravío, he venido en disponer que se anule el título original y que se preceda a expedir el correspondiente

diriticado. Lo que se participa por medio de aviso para conocimiento de los Comandantes de Marina de los puertos. Madrid, 8 de Octubre de 1919.—El

Director general de Navegación y Pes-marítima, Augusto Durán.

# MINISTERIO DE HACIENDA

# PARECCION GENERAL DEL TESO-TO PUBLICO Y ORDENACION GE-NERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERÍA NACIONAL

Note de les números y poblaciones a que han correspondido les 13 pre-mies mayores de les 1.779 que comprende cada una de las dos series, correspondientes al sorteo celebrado en este día. -

Marks.	Pools. PORTACIONES	
08.752	120.000.—Huelval Huelva.	
<b>M 9</b> 13	65.000 — Aguilas. San Seba	9.
5.757	P5.000 Madrid Madrid	
\$4.935 \$5682	2.000.—Barcelona, Murcia. 2.000.—Burgo de Osma, Z	) 9 -
#B(07)	2.000, Chiclana de la Fron	Ż.
33.24	tera. Barcolona.	11 7
4.845	2.000.—Bilbao, Bilbao, 2.000.—Bilbao, Casto Jan.	
\$0.979 #0.528	2.000.—Oviedo Ovie 2.000.—Santande	٠.
nin.	2.000.—Madrid. Na	: " . :

Suntres.	Premise
	Pesetan
6.180	- 2.000.—Nerva. Linea de Goncepción. 2.000.—Murcia. Córdoba.
26.528	2.000.—Murcia. Córdoba.

Madrid, 11 de Octubre de 1919.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Lolerías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco pre-mios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los es-tablecimientos de Béneficencia previn-cial de Madrid, han resultado agra-

oiadas las siguientes:
Acqueli Vázquez Rancaño, del Asilo de Nuestra Señora de las Mércedes.
Ascensión Iglesias Martín, idem id.

Francisca, González del Olmo, idem

Pilar Hernández de los Moros, idem ídem.

María Diez González, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1919.—P. O., Daniel Grifol

#### Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Medrid el día 21 de Octubre de 1919.

a de constar de dos series de 29.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.002.820 pesetas en 1.443 premios para cada serie, de la manera siguientes

Premios de cada serie. 🐷	Pesetas.
1 do	150.000
1 de	70.000
1 00	30.000
12 de 2.500	30,000
12 de 2.500	562.500
99 aproximaciones de 500	o/ ( )
pesetas cada una, para	
los 99 números restan-	
tes de la centena del	
premio primero	49.500
<b>99</b> idem de 500 id. id., para	
los 99 números restan-	100
Let from do la contona del	- 型 -

tes de la centena del premio ségundo..... 49.500 99 Idem de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...... 49.500 2 idem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero de 2.000 id. id., para los del premio se-5.000

4.000 para los del premio tercorg monutation 2.820

1.002.820

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, and respect a las señaladas para los como esta erior y posterior al de los entre segundo y tercero, esta adiese premiado el número 1. su anterior es el número 29.000, y si fuese este el agraciado, el billeto nu-r mero 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corres-ponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, des-de el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los

rema las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas en los les tre las doncellas acogidas en los les tre las doncellas acogidas en los les las imientes de Bancellandos provin tablecimientos de Beneficoncia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotan muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el serteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sortees. Al día siguiento de efectuados estos se expondrá el resultado al público, por medio de lis-tas impresas, únicos documentos fenacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, conpresentación y entrega de los mismos.

Madrid, 19 de Junio de 1919.—El Di-rector general, F. Cardiel.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEU-DA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la primera quincena de Septiembre de 1919.

Pesetas.

10.000

a distribute

20,000

#### ٠ CESANTÍAS

Exemo. Sr. D. José Bahamonde y de Sanz, Ministro que ha sido de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasívo anual de 10.000 pesetas,

por Madrid ..... Exemo. Sr. D. Manuel González Hontoria, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo de 10.000 pesetas, máximun determinado por la disposi-ción 15 de la ley de Presupuestos de 1835, por

Madrid ..... 10.000

Importan las cesantías..... JUBILACIONES

D. Francisco Moreno Gómez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Jefe de Administración civil de pri-mera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 4/5 de 12.000, por Oviedo ...... 9.600

		and the second of the second of				•
	Madrid1	T-1-1 D.E.		A Little . Same	e 1919 .	
そうかみずり バーク	. A/I 42 C1 141 C1 in C	viim ozn	12 1	7011101	e inte	
ualla ul	TATECOTA TO . T	A CTITAL TOOL		,	~ y + y 'x	

Gaceta de MadridI	vum. 280 13	Octubre 1919			
And the second s	Pescias.	Pe	esetas.		Pese
D. Francisco Cómez Escu-		a de Montes, de e le declara con		REHABILITACIÓN DE JUDILA-	
dero, Gom i sair io dei Cuerpo de Vigilancia. S	derecho a	al haber pasivo		CIÓN	, Village
le declara con derecho achaber pasivo anual de	anual de 3/5 de 3	1.200 pesetas, 2.000, par Ma-		D. José Luis Retortillo de León, jubilado. Se le re-	
6.200 pesetas, 4/5 de	drid		3.200	habilita en el percibo del	
8.000, por Madrid D. Eduardo Soler y Rizo,		denéndez y Fer- ortero de la Es-		haber pasivo de 5.200 posetas anuales, por Ma-	1990 ( ) 1
Jese de Sección de pri-	cuela Cer	itral de Arles y		drid	j
mera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara		e le declara con al haber pasivo		Importan las rehabilita-	*
con derecho al haber pa- sivo anual de 4,800 pe-	de 1.200	pesetas anuales,	4 000	ciones	ا مستوسی
setas, 4/5 dc 6.000, por	D. Pascual	000, por Madrid. Pastor y Bar-	1.200	PENSIONES VITALICIAS DET	
Valencia	4.800 berá, por	tero guinto de chción de Ha-	<b></b>	Doña María Retortillo y	
D. Augusto Font y Carre- ras, Profesor numerario	cienda de	Valencia. Se le		Tornos, viuda huerfana	
de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelo-		con derecho al sivo de 1.200 pc-		de D. Angel, Inspector general que fue del Guer-	
na. Se le declara con de-	setas a	anuales, 4/5 do	ە ئالىنىدۇرۇپ 1- خۇلىرىدۇرۇپ	po de Ingenieros de Ca-	
recho al haber pasivo anual de 3.000 pesetas,		r Valencia o López Varela,	1.200	minos. Se la declara con	arstorijā 1987. til
3/5 de 5.000, por Barce-	Guardia	primero del		derecho a la pensión vi- talleia del Tesoro, de pe-	4
lona D. Juan Valcarce Lopez,		e Seguridad. Se a con derecho <b>al</b>		solas 2.250, por Madrid	
portero segundo de la	haber pas	sivo de 1.050 pc-		Dofia Emilia y dofia Gua- dalupe Saenz de Miera de	n di
Dirección de la Deuda y Clases pasivas. Se le de-		nuales, 3/5 de r Madrid	1.050	Osoba, soltera y viuda, respectivamente, huérfa-	ed o VI Na de C
der pasivo anual de 2.400	D. Buenave	entura Mortes y		nas ambas de D. Angel,	
pesetas, 4/5 de 3.000, por	in Connatr	ficial quinto do aria del Institu-		Registrador de la Propie- dad que ha sido de Cer-	
Madrid D. Casto Valero y Fernán-		arragona. Se le		doba. Se las declara con	
dez, portero de la clase		con dereche al svo de 900 pe-		darecho a la pensión vi talicia del Tesoro, de pe-	
de terceros del Ministerio de Estado. Se le declara		uales, 3/5 de	non	selas 1.365 anuales, por	
con derecho al haber pa-		r Tarragona Tomás Sainero.	900	Madrid,	1977) 10
sivo anual de 2.000 pe- setas, 4/5 de 2.500, por	Bedel seg	undo de la Uni-		Importan las pensiones del	
Madrid		Central. Se le con derecho al		Tesore	- 14 <sup>1</sup>
González, portero del	l haber par	sivo de 800 pe-		PENSIONES DE MONTEPÍOS	
Archivo Histórico Nacio- nel. Se le declara con	2.000, po	uales, 2/5 de r Madrid	800	Daña Josefina Pages Bor-	
derecho al haber pasivo	D. José Sá	inchez Carpena,		díu, viuda de D. Javier Ugarte Pages, Ministro	
anual de 1.600 pesetas, 4/5 de 2.000, por Madrid.		segundo de Ha- la Administra-		que fué de la Corona. Se la declara con derecho a	
D. Juan García Diez, Or-	ción de	la Aduana de		la pensión de Monteplo	
denanza del Instituto de Burgos. Se le declara con	con derec	Se le declara ho al haber pa-		de Ministerios por Ma- drid, de	3.7
derecho al haber pasivo anaual de 1.200 pesetas,	sivo de 80	00 pesetas anua- e 2.000, por Va-		Doña Petra Alcalde y Pé-	
1/5 do 1.500, por Burgos.		e zavo, por va-	800	rez, viuda de D. Ramón Grela Pereira, portero se-	
D. Mariano Arigido Garri- do y Lumbreras, mozo	Importan la	s jubilaciones	41.750	gundo que fue del Minis-	
de oficio de la Escuela.		•	-4.100	terio de la Gobernación. Se la declara con dere-	
Central de Artes y Ofi- cios. Se le declara con	<b>I</b>	EDENCIAS -		cho a la pen on de Mon-	
derecho al haber pasivo anual de 1.200 pescias,		Marín Hervas, segundo del		teplo de Ministérios, por Madrid, de	4
4/5 de 1.500, por Ma-	Cuerpo d	e Minas, en si-	4	Doña Dolores Lobo Muñoz,	
drid		e excedente por o elegido Dipu-		yiuda de D. José Reinoso y Benito, grabador que	4 
zanares, portero cuarto	tado a Co	ortes. Se le de-		fué del Instituto Geográ-	
bedel de la Escuela In- dustrial de Madrid. Se le	ber de ex	derecho al ha- cedencia de pe-		fico y Estadístico. Esta Dirección general ha	
declara con derecho al	setas 2.6	66,66, 2/3 de	2.666,66	scordado e on fecha de hov, en cumplimiento de	
haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 3/5 do	교회 회사 의원 시간에 가는 사람들이 가는 물을 보고 되었다. 그 사람들이 가는 것이 없는 것이 없다.	López Ruiz, Ofi-	2.000,00	la sentencia dietada por	1/3/
2.000, por Madrid	1.200 cial de se	gunda clase dei		la Sala tercera del Tri- bunal Supremo, con fe-	
D. Pedro Guerra y Calles. escribiente primero del		o de Hacienda, on de excedente		cha 20 de Mayo último,	
Instituto General y Tec-	por habe	r Aido elegido-		se la declare con dere- cho a la pensión de Mon-	
nico de Salamanca. Se lo declara con derecho al	declara .	con derecho al		tenfo de Ministerios, por	4 32
haber pasivo de 1.200 pe-	haber de	excedencia de	અને કહે છે છે છે.	Madrid, de	
setas, 3/5 de 2.000; por Salamanca	1.200 2/3 de	pesetas anuales, 4.000, por Ma-		Bellot, vinda de D. Be-	
D. Antonio González del Campo, Oficial cuarto de	drid		2.666,66	nignó Rivas y Alonso, portero duodecimo de sa-	
Administración civil, Avudante de la Sección	Importan la	s excedencias	5.333,33	lon de segunda clase. que	ntet i j Historia

يسايس					
77		13 Octubre 191	9 1	iaceta de MadridN	um. 286
	Pesetas.		esetas.	Marketin registration of the second of the s	Pesetas.
Diputados. So ta declara		teplo de Oficias, por	4 050 00	- cera clase del Guerpo pe-	
con derecho a la pensión de Montepio de Ministe-		Guipúzcoa, de	1.250,00	ricial de Aduanas, jubi- lado. Se la declara con	
rios, por Madrid, de		taner Gimeno, huerfana		derecho a ta pensión de	
<b>Doña</b> Carmen Martelo Ba-		de D. Francisco, Jefe de		Montepio de Oficinas, por	•
yolo, viuda de O. Ernesto		Prisión preventiva des tercera clase que fué del		Madrid, de	875.00
Sánchez Taboada, Magis- trado que fué de la Au-		Cuerpo de Prisiones. Se		viuda de Pedro Iquis	
diencia de Gerona. Se la		la declara con derecho a		Martinez Checa, Sobres-	A - 5 T F
declara con derecho a la		suceder a su madre, do-,		tante de Obras públicas Oficial tercero de Admi-	
pensión de Montepio de Ministerios, por Gerona,		fia Francisca Gimeno Co-		nistración. Se la declara	
do	1.250,00	pensión de Montepio de		con dececho a la pensión	
Doña Rosalia Jiménez Agui-		Oficinas, por Valencia, de	375,00	de Montepio de Corveos,	
1 lora, huérfana de D. Sil-		Doña Genoveva y doña Vi- centa Vargas Martia,		por Madrid, de	750,0
vestre, Oficial cuarto de la Aduana de Santiago de		huérfanas de D. Pedro,	- 34 <b>8</b>	sada, viuda de D. Jose	
Guba. Se la declara con	1	Oficial primero de Ha-		Maria Gomes y Puerta,	
derecho a la pensión de		cienda en Filipinas. Se las declara con dececho		Sebrestante de Obcas pú- blicas, Oficial cuarto de	
Montepio de Oficinas, por Madrid, de	500,00	a la pensión de Monte-		Administración. Se la de-	
Doña Concepción Ribalta y		pio de Oficinas, por Ma-	J	🕻 clara con derecho a la	
Motins, viada de D. Juan		drid, de	825,00	pensión de Montepio de	EEA III
Manuel Gapua y Rivero,		Doña Aurora Gancela Gar- cía, viuda de D. Valentín		Correos, por Jaen, de Doña Antonia, doña Jos-	
. Secretario de gobierno de "Ma Audiencia de Madrid.	1.5	Fondevila y López, Pro-	***	quina, dofia María Josefa	
Se la declara con derecho		fesor de la Elscuela fa-		de tos Angeles y doña	
a la pensión de Monteplo		dustrial de Sevilla. Se da		María Asunción Ros Ji-	
de Oficinas, por Burgos,	* ***	declara con derecho a la pensión de Monteplo de		ménez, huérfanas de don Cartos, Sebrestante de	
do Joña Paula Morcao Martí-	1.750,00	Oficinas, por Coruña de	750.00	Obras públicas, jubilado	
nez, viuda de D. José He-		Doña Matitde Roy López.		Se tas declara con dere-	
rranz Rubio, Auxiliac de		yiuda husrfana de don		cho a la pensión de Man- teplo de Correos, por	
primara clase del Cuerpo		Eugenie, Auxiliar facul- tativo de Minas. Se la	riginan. Salayatan Barat	Murcia, de	550,0
general de la Hacienda pública Se la declara con		declara con derecho a ser		Doña Vicenta María Fuen-	
dececho a la pensión de		rehabilitada en la pen-		oisla de la Pola y Rubia-	
Montepio de Oficinas, por		sión de Montepio de Ofi-	WEA AA	to, viuda de D. José de Benavides Villarreal, So-	
Guadalajara, do		cinas, por Cáceres, de Doña Anastasia Resina Ro-	750,00	brestante de Obras pú-	
Doffa Rosario Lombera y Fernández, Widda de don		drigo, viuda de D. Pan-		blicas. So la declara con	
José Gómez Ocaña, Gate-		taleón González Jiménez,		derecho a la pensión de	
drálico de la Universi-		Oficial de quinta clase de Hacienda, jubitado. Se la		Monteplo de Correos, por Cuenca, de	104 (44 (5 (6))
and Contrai. So ta decla-		declara con dececho a la		Doña María de la Consola-	
Sion de Montepio de Ofi-		pensión de Montepio de	ade () Table ()	eión, deña Pernanda y	
cinas, por Madrid, de	1.750,00	Oficinas, por Avila, de	375,00	doña Glotilde Temprado	
Donar Antonia Sáenz da	y 14 % (1.5 %)	Doña Justa Arnáin Bohi		Montalvo, huérfanas de D. Tomás, Oficial segun-	
Castro, viuda de D. Vic-		gas, viuda de D. Banifa- cio Quevedo y Garcia,		do del Cuerpo de Co-	
toriano Galvan y Octa- vio, Oficial de quinta		Oficial de tercera clase de		rreos. Se la doctara con	
crase de Hacienda. Se la		Hacienda, jubilade, Se ta	- , <del>b</del> i , î fi	derecho a suceder a su madre, doña Clotilde de	
declara con derecho a la		declara con derecha a la pensión de Montepio de	1 50 . 	Montalvo y Revollo, on la	
pensión de Menteplo de		Oficinas, por Guipuscoa,		pensión de Montegio de	
Officinas, por Avila, de		de	625,00	Corress, por Zaragoza, de	
Doña María Romera de La÷ - ra; viuda de D. Federico		Doña Sebastiana Gendoya		Doña Folicitas Dofores Sán-	
Font-Cubenta y Ricafort,		Aranaga, viuda de D. Al- fredo Sánchez Algaba,		chez Minguez, huérfana de D. Mloy, Oficial de	
Jese de Administración		Jefe de Prisión preven-	day at the	cuarta clase del Guerra	
de tercera clase que fué		tiva de tercera clase que		de Correos, representada	
de Uacienda, jubilado. Se la declara con derecho s		fué del Cuerpo de Pri-	12.00	por su tutora doña Do-	
la pensión de Montepia		siones. Se la declara con derecho a la pensión de		lores Mediavilla Divi. Se la declara con derecho a	
do Oficinas, por Madrid,		Montepio de Oficinas, por		la pensión de Mentenio de	
de	1.500,00	Madrid, do	375,00	Corress, per Valladelid,	atijNisea Etioologis
Doñal Casilda García: Infan-		Dona Malilde Rodriguez		چىرىسىيىتىنىنىڭىنىشىنىسى	z75.U
te, viuda de D. Angel In- fante, Oficial segundo del		Vecino, vinda de D. Se- gismundo Cabello Mon-		Doña María Feruández Ro- dríguez, viuda de D. An-	
Gobierno de Mindanao. Se		deja, Profesor de Termi-		tonio de Prada García	
la declara con derceho a	interest of the second	no de la Escuela Indus-		Oficial tercero del Cuer-	
la pensión de Montepio de		trial de Vigo. Se la de-		po de Telégrafos. Se la	to And
Oficinas, por Madrid, de Poña Martina Ibarbia y		clara con derecho a la		declara con derecho a la	
Albizu, viuda de D. José		pensión de Montepio de Oficinas, por Pontéve-	Since The State of	pensión de Monteplo de Correos, Por Orense, de	
de la Peña Borreguero.	· 3 · se ·	dra, de	750.00	Doña Josefa Alvarez Ave-	
Caledrático que fué del	reservation of a	Doña Eugenia Antequera	ergen and The land	llo, viuda de D: José Flo-	7番 875 .
Enstituto de Guipuzcoa. Se la deciara con dere-		Benavente, viuda de		rencio Fernández Barros,	45、11年度 11日本教
cho a la possión de More.		D. Idefonso Rico Murs.		Oficial de tercera class das Curran da Occura	

aceta uenviagric	The second secon	6 13 Octubre 1,	19		
G. Act M. Com	Pescias.		Pesetas.		Penelly
So la declara con derco	Ñt.	la pensión remuneratoria.		3.000 pesolar angales.	
a la pensión de Monter	(0	por Lérida, de	1.100,00	por Barcelona	5002
do Correos, por Ovice do		Temponian too managara na		Doña Teresa Rodriguez Es-	1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	750,00	Importan las pensiones re- muneralorias	9.900,00	deban, viuda de 12. 1086 Conzález Seco, Peon Ca-	i i turi. Nato ja sak
Amporian las pensior	00 200			pataz de entrada de tas	
de Montepies	26.774,99	MESADAS DE SUPERVIVENCIA		pataz de entrada de las carreteras del Estado. Se	
	1	Doña Magdalena Montes		da declara con derecho	
REMUNERATORIAG		Checa, viuda de D. Faus- tino Vallinot de la Illa-		dos mesadas de supervi- vencia, al respecto de pe-	
ona Maria de los Ren	<b>0-</b>	ve. Pelon capataz de en-		setas 1.003,75 antiales,	
diio <u>Proneano</u> Gám vinda (Caso.) Antonio V	96. ( i	trada del Estado. Se la		por Oviedo	187
van Berrallo, Médico o	UIO	deslara con denscho a das mesadaa de superviven-		Doña Juana de Dios Maes- tro Rodriguez, viuda de	
Jue viallocale in epid	8-1	il cia, al respecto de pese-		D. Juan Ariza Ciruela,	ha e
mia. Se la declara c derectió a la pensión i	040	tas anuales 1.003,75, por Madrid	167,28	Peon capataz de ascen-	
municaloria, por Cac	e-, -	Doga Petra Fernández Ga-	101,20	so de las carretéras del Listado. Se la declara con	
ajes, de	1.100.00	yo, viuda de D. Domingo		derecho a dos mesadas do	
Gallego, vinda de D. Jo	<b>3</b> -	Carbajo Padón, Peatón de Correos. Se la declara		supervivencia, al respecto	
guin Sancho Fernand	$\mathbf{oz}$ .	on derecho a dos mesa-		do 1.095 pesetas afficales.	100
Médico que fué falleci de cpidemia. Se la c	<b>d9</b>	das de supervivencia, at		por Cranada	
clara con iderecho a	Jav	respecio de 625 pesetas Elamualles, por Zamoca		i nuesa, viuda de D. Alfon-	<b>)</b>
pension a reminierator	ia.	Doña Jacinta Gómez Vega,		so Cabello Fernández	Harry T.
por Segovia, de São Maria del Consu	1.100.00	, viuda de D. Ramón Díaz		Agento del Guerro de Vigitancia. Se la declara	
Pócoz y Fernández, vi	ио. u=	Méndez, Ordenanza pri- mero de la Secretaria		con derecho a dos mesa-	≱r styllad
da do D. Santiago He	r-	del Ministerio de Pa-	A conservation of	das de supervivoneia, al	
dánciez Mosln, Médico q fué, fallecido de epiden	U)	mento. Se la declara con		respecto de 3500 pestias anuales, por Magrid	583
Se la declara con der	A-	derecho a des mesadas de supervivencia, al res-		Dona Feliciana Todo de la	are felt open figer
cho a la pensión remun	e-7	pecio de 1.500 pesetas	)	r Paz, vinda de D. Hilario	eryo yar"⊶. Bili bili kalii
ratoria, y por 3 Salama ca, de	n- d.100.00	anuales, por Madrid Doña Antonia González Al-		Zamora i Goyoara, i Mozo Ordenanza del Ministerio	-
oña Aniana Martinez Ma	n-	varado, viuda de D. Mi-		de Instrucción publica. Se	
gado, viuda de D. Mana	ie <b>t</b>	guel Muñoz Bonvieu, Vi-		la declara con dercoho a	
Santander Morondo, M dico que fué, fallecido	6- de	gliante de primera class del Cuerpo de Vigilan-		dos mesadas de supervi- vencia, a 1 respecto de	144
epidamia. Se la decla	na.	cia. Se la declara con de-		1.500 pesetas anuales, por	
con derecho a la pensi	on'	recho a dos mesadas de supervivencia, al respec-		Madrid	250
remuneratoria, por I groffo, de	1.100.00	to de 1.300 pesetas anua-	*	Dana Balbina Párame Arias, viuda de D. Wen-	
oña María de la Conce	0-	les, por Badajoz	300,00	ceslao Bueno y Burgoa	<b>)</b>
ción Genovés Caisa vituda de D. Evari	<b>h</b> ,	Doña Antonia Moraleda Mo- ceno, viuda do D. León		Auxiliar segundo del	
Couna Fullana, Méd	00 00	Capuchino y Romeral,		Cuerpo Administrativo del Catastro. Se la decla-	otts , e
que fué, fallecido de ex	1-	Peon caminero de las ca-	Note that the second of the se	ra con derecho a dos me	•
demia. Se ta declara c derectio a ta pensión t	on o	reteras del Estado. Se ta declara con derecho a dos		sadas de supervivencia, al	
muneratoria, nor Alica	n-	mesadas de superviven-	e y d	respecto de 2.000 pesetas	
to, de	1.100.00	cia, al respecto de 730		– aquales, por Madrid Doña Isabel Roldán Serra-	
oña María de los Doles de la Eucato Rivero, vi	1 <b>09</b> 1	posetas anuales, per To-	121,66	a no, viuda de D. Pío Ca-	
da de D. Pascual Mari	ín i	Dona Ninfa Alvarez Gonzá→	a substantia di	sado Fernández, Peón ca- minero de las carreteras	
Brihunga, Farmacouli		tez, viuda de D. Manuel Rodríguez Martinez, Peón		del Estado. Se la declara	
que fué, fallecido de er demia. Se la declara c		caminero de término de		oon derecho a dos mesa-	i se se i e
dorecko a la pensión r		las carretoras del Estado.		das de supervivencia, af respecto de 821,25 pesetas	
prumeratoria, por Santa Nec, de		Se la declara con dere- cho a dos mosadas de su-		anuales, por Madrid	136
oña Mairia Campilla Bal		pervivencia, al respecto		Doña Aurora Colias Garla-	
guer, vilida de D. Laici		de 912,50 pesetas anuales.		billa, viuda de D. Bamón Silván Peñasco, Oficial de	
no Moraleda Tapia, M		por Oviedo Doña Remigia del Rivero	152,08	cuarla clase a extinguic	
dico que fué fallecido epidemia. Se ta decla		González-Grande, viuda		del Guenpo general de Ad-	( )
con derecho a la pensi	ón	de D. Ildefonso Junquera		ministración de la Ha- cienda pública. Se la de-	
remuneratoria, por V	3	Trabanco, Ordenanza de primera clase de Telé-		clara con derecho a dos	
lencia, de Dña Matitde Treis No	1.100,00	grafos. Se la declara con		mesadas de superviencia, al réspecto de 2.000 pe-	ist of the
viuda de D. Vicente Sa	1-	derecho a dos mesadas de		selas anuales, por Ma-	
do Servia, Médico q		supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales,	ere e	drid	333
fué, fallecido de epidem Se la declara con derec		por Oviedo	250,00	Doña Consolación Caballe- ro Ramírez, viuda de don	f.,
a la pensión remuner	<b>a</b> -	Doña Luisa Pagán Lledó,		Florencio Tomassi San-	n e de la companya. La companya de la co
boria, por La Coruña, o Ma María Soló Pal, viu	ic. 1.100,00	viuda de D. Rafael Jimé- nez Juan, Aspicante del		chez, Aparejador del Ca-	
de D. Ramón Obach F	ana di kalenti dist Bermani ne	Guerpo de Vigilancia. Se	er e	tastro. Se ta declara con derecho a dos mesadas de	r
rrer, Médico que fué, f	<b>)</b>	la declara con derecho a	jan su Musika. Nga paga	supervivencia, al respecto	interior National State
llecido de epidemia. La declara con derecho	<b>5</b> 9	dos mesadas de supervi- vencia, al respecto da		de 2.000 pesetas anuales, nor Cádiz	**************************************

Doña Manurela Lens Verde, viuda de D. Hidronas 22s- loban Gordeno, Ordenan- Trónto de La Cornina, be la declara con derecho a dos mesadas de super- vivencia, al respecto de 1.500 pestes anuales, por  Doña Catalina Jiménez La- ján, viuda de D. Patricio García Genalder, Capataz de entrada de la scarre- dera sole Estado. Se la de- denessadas de Super- vivencia, al respecto de 1.600, por  de mesadas de Super- vivencia de 1.600 pestes anuales, por  Doña Catalina Jiménez La- ján, viuda de D. Patricio García Genalder, Capataz de entradas de las carre- dera sole Estado. Se la de- mesadas de Supervivencia, cia a respecto de 1.600, por  de la composito de 1.600, por  la composito de 1.6		Pesetas.	Pesetas.	de la Deuda al 4 por 100 interior,
sylinda de D. Hidronse Esteban Cardero, Ordenanda de Contral de Maria Alonse Desarra de Justifica de La Contral de Maria Alonse Desarra de Maria Alonse Denza, al respecto de Justifica de La Contral de Maria Alonse Denza, al respecto de Justifica de La Contral de Maria Alonse Denza, al respecto de Justifica de La Contral de La Justifica de Maria Alonse Denza, al respecto de Justifica de Maria Alonse Denza, al respecto de Justifica de Maria Alonse Denza, al respecto de personales de maria de Maria de La Justifica de Maria Alonse Denza, al respecto de personales de maria de Maria Alonse Denza, al respecto de personales de maria de Maria de La Justifica de Maria Alonse Denza, al respecto de personales de maria de Maria Alonse Denza, al respecto de personales de Maria Alonse Denza, al respecto de Supervivencia, al respecto de personales de Maria Alonse Denza, al respecto de Supervivencia, al respecto de personales de Maria Alonse Denza, al respecto de Supervivencia, al respecto de personales de Maria Alonse Denza, al respecto de Supervivencia, al re	Doffa Manuela Lens Verde.		Idem las idem de Montepios. 26.774,99	hasta el número 1.038. Canje de carpetas provisionales
is del Instituto General y Técnico de La Goruña Se la declara con derecho de la Companio del Companio de la Companio de la Companio del Companio de la Companio del Companio del Companio de la Companio del Companio del Companio de la Companio de l	viuda de D. Ildefonso Es-	100	Idem las idem Remunera-	per sus títulos definitivos con arre-
Fécnico de la Coruña. Se la declara con derecho a dos mesadas de super- vivencia, al respecto de contrato de la carre- teras del Distato Se la del America del puerlo de vivencia, al respecto de pos- cas amales, 1.003.75, por Muroia  Doña María Monso Bonzón, Windia de D. Lo- renzo Marces filico, Auxi- lar del Bustituto Gene- ral y Técnico de León. Se la de- catas amales 2.500, por Logroño. Doña María Alonso Bonzón, Windia de D. José Ramón Comzáles, Colador desin- ral y Técnico de León. Se la de- catas amales 2.500, por Logroño. Doña María Alonso Bonzón, Windia de D. José Ramón Comzáles, Colador desin- ral y Técnico de León. Se la de- catas amales 2.500, por Logroño. Doña María Alonso Bonzón, Windia de D. José Ramón Comzáles, Colador desin- ral y Técnico de León. Se la de- catas amales 2.500, por Logroño. Doña María Alonso Bonzón, Windia de D. José Ramón Comzáles, Colador desin- ral y Técnico de León. Se la de- catas amales 2.500, por Logroño. Doña María Alonso Bonzón, Windia de D. José Ramón Comzáles, Colador desin- ral y Técnico de León. Se la de- catas amales 2.500, por Logroño. Doña María Alonso Bonzón, Windia de D. José Ramón Comzáles, Colador desin- ral y Técnico de León. Se la de- catas amales 2.500, por Logroño. Doña María Alonso Bonzón, Windia de D. José Ramón Comzáles, Colador desin- ral y Técnico de León. Se la de- cata amales 2.500, por Logroño. Doña María Alonso Bonzón, Windia de D. José Ramón Comzáles, Colador desin- ral y Técnico de León. Se la de- cata antica del puerlo de Vi- go. Se la declara con de- recho a dos mesadas de recho a de Ramón Comzáles, Challes de Ramón de María Alonso Bonzón, Windia de D. José Ramón Comzáles, Challes de Ramón de María Alonso Bonzón, Windia de D. José Ramón Comzáles, Challes de Ramón de María Alonso Bonzón, Windia de D. Jusé Ramón Comzáles, Challes de Ramón de María Alonso Bonzón, Wind				
Se la declara con derecho a dos mesadas de super- visco de la respeta de				
vivenoia, al respectó de 150,00 Contia Continue				1917 por sus titulos definitivos,
it 500 pesetas auailes, por Coruña Dofia Catalina Jimenez Li- ján, viuda de D. Patricio García Genzález, Capataz teras del Estado Se la de- clara con derecho a dos mesadas de supervivon- cia, al responto de pese- las- amuales, 1093,75, por Muricia Morenta del Moral del Moral, viuda de D. Lo- renzo Marcos Rico, Auxi- Jar del Instituto Gene- Logrofio.  ———————————————————————————————————		- 1 · 1	Total 118.155,70	
Doña Catalina Jiménez Luján, viuda de D. Patricio Gereia Genzález, Capataz de entrada de las carrectes de contrada de la cont			Madrid, 4 de Octubre de 1919.—El	
Doña Catalina Jiménez Lujan, viuda de D. Patricio Genera Genzález, Capataz de entrada de la sarradon derecho a dos escandas de supervivoncia, al respecto de posedas munics, 1 003,75, por Murcia del James Maria del D. Lorrono de Lorsono de Carlo		250,00		renta con cupón del 41 al 80, hasta el
García González, Capadra de entrada de las carre- teras del Estado. Se la de- clara con derecho a dos mesadas de superviven- cia, al respecto de pe- con a con marcía del Am- paro Miguel García del Moral, viuda de D. Lo- renzo Marcos filco, Auxi- liar del Instituto Gene- ral y Técnico de León. Se la declara con derecho a de des de contesion de l'Arcia del Moral, viuda de D. Jose Ramona de l'Arcia del Moral viuda de D. Jose Ramón Onía María Alonso Bonzón, Viuda de D. Jose Ramón González, Celador desia- fector de la Estación sa- nitura del D puerto de vi- so. Se la declara con derecho a de de l'Arcia de l'Arcia del Moral viuda de D. Jose Ramón González, Celador desia- fector de la Estación sa- nitural del puerto de vi- so. Se la declara con derecho a de de l'Arcia de l'Arcia del Moral viuda de D. Jose Ramón González, Celador desia- fector de la Estación sa- nitural del puerto de vi- so. Se la declara con de- supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por La Coruña  Doña María Alonso Bonzón, Viuda de D. Jose Ramón González, Celador desia- fector de la Estación sa- nitural del puerto de vi- so. Se la declara con de- supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por La Coruña  Doña María Alonso Bonzón, Viuda de D. Jose Ramón González, Celador desia- fector de la Estación sa- nitural del puerto de vi- so. Se la declara con de- supervivencia, al respecto de de Coruña  Doña María Alonso Bonzón, Viuda de D. Jose Ramón González, Celador desia- fector de la Estación sa- nitural del puerto de vi- so. Se la declara con de- supervivencia, al respecto de de l'Arcia de segunda de de- cia de coruña de l'Arcia de	Doña Catalina Jiménez Lu-			
de entrada de las carre- teras del Estado. Se la de- clara con derecho a dos mosadas de supervivon- cia, ai respecto de pese- tas autuiles 1.003.77 por 167.28 de la decida del Moral, viuda de D. Lo- rerzo Marcos Rico, Auxi- Jiar del Instituto Gene- ral y Técnico de León. Se la deciara con derecho a dos mesadas de superviv- vencia, ai respecto de pe- sectas autuales 2.500, por solta del Bastación sa- nituria del D. Jose Ramón Conzález, Celador desin- fector de la Estación sa- nituria del puerto de Vi- go. Se la deciara con de- recho a dos mesadas de supervivencia, ai respecto de- recho a dos mesadas de supervivencia, ai respecto de- recho a dos mesadas de supervivencia, ai respecto de- recho a dos mesadas de supervivencia, ai respecto de- recho a dos mesadas de supervivencia, ai respecto de- recho a dos mesadas de supervivencia, ai respecto de- recho a dos mesadas de supervivencia, ai respecto de- recho a dos mesadas de supervivencia, ai respecto de- recho a dos mesadas de supervivencia, ai respecto de Litulos de la Deuda exterior son Demicheli Mallerique, Auxiliar de segunda cia- se del Guerpe general de Administración de la Ha- cienda publica. Se la de- cale a de mano de recho a dos mesadas de supervivencia, ai respecto de ciar acon derecho a dos mesadas de supervivencia, ai respecto de la filtulos de la Deuda exterior pelus al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Dicembre de 1905, por a de Dicembre de 1905, por a de la Deuda surierior de ditulos de la Deuda exterior pelus al 4 por 100 interior, emisión de 333.52  Recmboso de campalas de conventa de la filtulos de la Deuda surierior de litulos de la Deuda exterior de litulos de la De				
ceras Gel Distado. Se la de- clara com derecho a de- massas en grando de come de come de la préxima semana y horas designa- cas-auragos. 1.093.75. por Murcia Dona Juana Maria del Am- paro Miguel García del Moral, viuda de D. Lo- renzo Marcos Rico, Auxi- liar del Instituto Gene- ral y Regione de León. Sa des messadas de supervi- vencia, al respecto de pe- celas anuales 2.500, por Logroño. Doña María Alonso Bonzón, viuda de D. José Ramón González, Celador desin- fetor de la Estancia sa fetor de la Estancia sa fetor de la Estancia sa nitura del purolo de Vi- supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por La Coruña.  Doña Doleres Balestra Ra- mos, vuida de D. Buferon so Demichelli Mallerique, Auxiliar de segunda de Superviven- cia, al respecto de la Ra- deienda publica. Se la de- cia sa con derecho a dos messadas de supervivencia, al respecto de la Ra- de de Supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por La Coruña.  Doña María Alonso Bonzón, viuda de D. José Ramón González, Celador desin- fetor de la Ra- fetor de craftelas provisionals re- reche de restancia y que se curla- maria de l'Altine de la Port de la forta de l'al de la Deutda annorità de la Color de la Ra- fetor de restancia y ex.  Lifem de cuturer preferento de la forta de l'Ato.  Entrega de loiga de oupones de la Deutda amorticable al 1 por 100 de la Ra- de l'altine de l'Aport 100 interior, emision de la Real ordin de 13 de 100, hasta el número 8.212.  Pago de l'altine de l'altine de l'altine de segunda de l'altine de l'altine de se		in strong .		conversión de etres de igual renta
Alcoba, mum, 15, se verifiques en la préxima semana y horas desima semana y horas desima semana y horas desima provisionales as de el provisionales el provisio		-		
cia, al respondo de pose- tas-amutales 4.003,75 por Murcia  Doña Juana Maria del Am- paro Miguel García del Moral, viuda de D. Lo- renzo Marcos Rico, Auxi- Jar del Instituto Gene- ral y Técnico de León. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervi- veilas cultales 2.500, por Logrofio Doña Maria Alonso Bonzón, viuda de D. Jose Ramdon González, Celador desin- fector de la Estación sa- nitaria del puerto de Vi- go. Se la declara con de- recho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesejas anuales, por La Cornía.  Doña Doña Jarla al respecto de de 1.500 pesejas anuales, por La Cornía. Doña Doña Deles Balestra Ra- mos, viuda de D. Hidefon- so Denicheli Malerique, Auxiliar de segunda cla- celador des Raciones que al final de al processa de la corne de celara con derecho a dos mosadas de supervivencia, al respecto de calear con derecho a dos mosadas de supervivencia, por una sol processa anuales, por Cá- diz  Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.  TRESUMEN  Importan las cesanlías.  20,000,00  Importan las cesanlías.  20,000,00  Importan las cesanlías.  20,000,00  Importan las cesanlías.  20,000,00  Idem las públiaciones.  RESUMEN  Importan las cesanlías.  20,000,00  I			Alocha, núm. 15, so verifiques en	
mución se indicén y que se entre- guen los xuans Maria del Am- paro Miguel Garcia del Moral, viuda de D. Lo- renzo Marcos Rico, Auzi- Jiar del Instituto Gene- ral y Técnico de León. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervi- vencia, al respecto de pe- cetas anuales 2.500, por Doffa Maria Atonso Bonzón, Mindi de D. Dos Ramón Doffa Maria Atonso Bonzón, Mindi de D. Dos Ramón Doffa Maria Atonso Bonzón, Mindi de D. Dos Ramón Doffa Maria Atonso Bonzón, Mindi de D. Dos Ramón Doffa Maria Atonso Bonzón, Mindi de D. Dos Ramón Doffa Maria Atonso Bonzón, Mindi de D. Dos Ramón Doffa Maria Atonso Bonzón, Mindi de D. Dos Ramón Doffa Maria Atonso Bonzón, Mindi de D. Cotta Balestra Ra- mos viuda de D. Heferon- so Demichelli Mallerique, Auxiliar de segunda del de del Guerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos mosadas de supervivencia, se del Cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos mosadas de supervivencia, se del Cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos mosadas de supervivencia, se del Cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos mosadas de supervivencia, se del Cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos mosadas de supervivencia, se del Cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos mosadas de supervivencia, se del Cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos mosadas de supervivencia, se del Cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos mosadas de supervivencia, se del Cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos mosadas de supervivencia, se del Cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la declara con de- con de la Marco de la Julio de 1900, por conversión de 1913, h				
Doile Junio Meria del Amparo Miguel Garcia del parto Miguel Garcia del provincio de Leon. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pecetas anuales 2.500, por Logrofio ———————————————————————————————————	tas anuales 1.003,75, por		nuación se indican y que se entre-	
paro Miguel García del Moral, viuda de D. Lo- renzo Marcos Rico, Auxi- liar del Instituto Gene- ral y Técnico de León. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervi- vencia, al respecto de pe- cetas anuales 2.500, por Logrofio	Murcia	167,28	guen les valores siguientes;	
Moral, Viuda de D. Lo- renzo Marcos Rilco, Auxi- jiar del Instituto Gene- ral y Pfenico de León. Se la deciara con derecho a dos mesadas de supervi- vencia, al respecto de pe- celas anuales 2.500, por Logrofio Doña María Alonso Bonzón, viuda de D. José Ramón González, Celador desin- fector de la Estación sa- nitaria del puerto de Vi- go. Se la declara con de- recho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por La Geruña Doña Balestra Ra- mos, viuda de D. Hdefon- so Deminelli Mallerique, Auxiliar de segunda cla- se del Cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos ressadas de superviven- cia, al respecto de 2.000 por Logrofio de la Bra- de de la respecto de de la finativa de la finativa de la color de la finativa de la finativa de se del Cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos ressadas de superviven- cia, al respecto de 2.000 por Logrofio —  Entrega de lojas de cupones de la finativa de 1917, facturas pre- petius al 4 por 100 interior, emisión de la de 1900, por conversión de la de Diderio de 1900, por conversión de la des cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos ressadas de superviven- cia, al respecto de la finativa de segunda cla- se del Cuerpo general de Administración de la Ha- cienda pública. Se la de- clara con derecho a dos rescadas anuales, por Cá- diz  maportan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.  Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.  Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.  Importan las cosantías.  20.000 de		1. Sec. 3.	Dias 13 16 17 u 18	de la misma renta bel número
Senecides por les Ministros de la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pedas anuales 2.500, por de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del puerto de visa de la Estación sa nitarsa del nimero 8.924.  Defa Boleves Balestra Ramons, viuda de D. Ildefonso Deminebelli Mallevique, Auxiliar de segunda clase de decra con derecho a dos mossadas de supervivencia, por una se del Cuerpo general de			[10] [10] 보고, 남자유 (10) 원교육 (10) 전	<b>1.494.</b>
de declara con derecho de Captura Márina y esta Dirección de Julio de 1900, por conversión de general a los presentadores en Mindrid, y por giro postal a los demás de supervivencia, al respecto de pede de Captura de 1915, que se consignam en las relaciones que al final de insertan González. Celador decimina de puerto de vigo. Se la declara con derecho de supervivencia, al respecto de supervivencia, al respecto de contra con des esta de la Deuda amortisable al 5 por 100 final de 1900, por conversión de 180 de marco de gual renta con arregle a Real cortan de 14 de. Octubre de 1901, hasta el mimero 25.300. Inscripciones presentadas en esta con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2000 por espeta sa nuales, por La Ceruña.  Doña Doleros Balestra Ramos, viuda de D. Hdefonso Demicheli Mallerique, Auxiliar de segunda clase de devenç es entre de cienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de captura de decendo de 1500 pesetas anuales, por Cádiz de Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, por una sola vez.  Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.  Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.  Importan las cosantías.  20,000,00 dem las excedencias.  RESUMEN  Importan las cosantías.  20,000,00 dem las excedencias.  Importan las cosantías.  20,000,00 dem las cosantías.  20,000,00 dem las excedencias.  Importan las cosantías.  20,000,00 dem las cosantías.  20,000,00 dem las excedencias.  Importan las cosantías.  20,000,00 dem las excedencias.  Imp		jajo et a la gjajaj Moga ja latika ja j		
de delara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas anuales 2.500, por Logrofio al 16.500 post Ramón González, Celador desino fector de 18 Stación samitaria del puerto de Visgo. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales 2.500, por Logrofio de 1.500 pesetas a			Guerra, Marina y esta Dirección	
vencia, al respecto de pesetas amuales 2.500, por Logrofio	la declara con derecho a	. 13 17 1		
cetas anuales 2.500, por La Groffo.  Doña Maria Alonso Bonzón, vinda de D. José Ramón González, Celador desinfector de la Estación sanitaria del puerto de Vilgo. So la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500,000 por la Cornfia.  Doña Dofos Bolores Balestra Ramos, vinda de D. Hidefonso Demicheli Mallerique, Auxiliar de segunda chase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, por una sola vez.  Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.  Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.  Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.  Importan las casanifas				
Dofas Marta Alonso Bonzón, viuda de D. José Ramón González, Celador desinfector de la Estación sanitaria del puerto de Vigo. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.500 pesetas anuales, por La Coruña		er jaren er er er en er		
Doña María Alonso Bonzón, viuda de D. José Ramón González, Celador desinfector de la Estación sanitaria del puerto de Vigo. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1500 correspondientes a títulos de la Deuda amorticable al 5 por 160 de 1500 pesales anuales, por La Coruía.  Doña Doleres Balestra Ramos, viuda de D. Ildefonso Demicheli Mallerique, Auxiliar de segunda clase de Cherpo general de Administración de la Haccienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Cádiz Porto de la Haccienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Cádiz Porto de la Haccienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Cádiz Porto de la Haccienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, por una sola vez. Pago de la Deuda exterior con arreglo a la Real orden de la Haccienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, por una sola vez. Pago de la Deuda exterior de la Haccienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, por una sola vez. Pago de la Deuda exterior con arreglo a la Real orden de la Haccienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, por una sola vez. Pago de la Deuda exterior con arreglo a la Real orden de la Haccienda pública se la Deuda exterior con la reglo a la Real orden de la Haccienda pública de la Deuda exterior con arreglo a la Real orden de la Servicia de la número 3.4754 de la Deuda exterior con la reglo a la Real orden de la Haccienda pública de la Deuda exterior con arreglo a la Real orden de la Haccienda pública de la Deuda exterior con la reglo a la Real orden de la Haccienda pública de la Deuda exterior con arreglo a la Real orden de la Haccienda pública de la Deuda exterior con arreglo a la Real orden de la Haccienda pública de la Deuda exterior con arreglo a la Real orden de		416.66		
González, Celador desin- fector de la Estación sa- nitaria del puerto de Vi- go. Se la declara con de- recho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pessetas anuales, por La Ceruña	Doña María Alonso Bonzón,	State Agency of the		
fector de la Estación sanitaria del puerto de Vigo. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.500 pesetas anuales, por La Ceruña.  Doña Dolores Balestra Ramos, viuda de D. Ildefonso Demicheli Mallerique, Auxiliar de segunda ciase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Cádiz				
nitaria del puerto de Vigo. So la declara con de-recho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.500 pesatas anuales, por La Coruña.  250.00 Doña Doleres Balestra Ramos, viuda de D. Ildefonso Demicheli Mallerique, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Cádiz			, 1900 correspondientes a titulos de	
Importan las mesadas de supervivencia, al respecto de 4.500 pesclas anuales, por La Ceruña	nitaria del puerto de Vi-			sentadas y corrientes, no incursos en
supervivencia, al respecto de 1500 pesetas anuales, por La Coruña			Idem de títulos de la Deuda per-	
de 1.500 pesetas anuales, por La Coruña.  Doña Dolores Balestra Ramos, viuda de D. Hefonso Demicheli Mallerique, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Cádiz			petua al 4 por 100 interior, emisión	
Doña Dolores Balestra Ramos, viuda de D. Ildefonso Demicheli Mallerique, Auxiliar de segunda chase del Guerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la decienda des mesadas de supervivencia, al respecto de 2,000 pesetas anuales, por Cádiz	de 1.500 pesetas anuales,		de 30 de Diciembre de 1908, por	y anteriores, no incursos en pres-
mos, viuda de D. Ildefonso Demicheli Mallerique, Auxiliar de segunda clase de ditulos de la Deuda exterior con arceglo a la Ley y Real orden de 1874, reembolso de 18tulos de 1808 y Real decreto de 20 de Marzo de 1913, hista el número 34.754 de la Deuda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2000 pesetas anuales, por Cádiz 333,322  Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez	- por La Coruña	250.00	sión de 31 de Julio de 1900, hasta	
so Demicheli Mallerique, Auxiliar de segunda clase de l'Auxiliar de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la decelera e on derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Cadiz de conversión de la Mayo. 3 de Agosto de 1898 del 2 por 100 amortizados en tedos del 2.000 pesetas anuales, por Cadiz de París.  Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez 5.582,38 Importan las cesantías 20.000,00 Idem las jubilaciones de 14.750,00 Idem las rehabilitaciones de júbilación 25.200,00 Idem las rehabilitaciones de júbilación 25.200,00 Idem las pensiones vitalicias del Tesoro. 3.645,00 Idem de conversión de residuos procedentes de las Deudas de 27 de Marzo de 1900, hasta ol número 3.645. Idem de conversión de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortización de Justina de Ju			el número 27.320.	Idem de intereses de carpetas de
Administración de la Hacienda pública. Se la declera con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesedas anuales, por Cadiz monortan las mesadas de supervivencia, por una sola vez 5.582,38  RESUMEN  RESUMEN  RESUMEN  Importan las cesantías 6.20.00,00 Hdem las jubilaciones 6.333,33  RESUMEN  Importan las cesantías 6.20.00,00 Hdem las rehabilitaciones 6.333,33  RESUMEN  Importan las cesantías 6.30.00,00 Hdem las rehabilitaciones 6.30.00,00 Hdem las rehabilitaciones 6.30.30,33  Resumer 1.5582,38  Resume				de Julio de 1883 y anteriores a Ju-
Administración de la Hacienda pública. Se la decienda de París.  Entrega de hojas de cupones de la Agencia de París.  Entrega de hojas de cupones de la Agencia de París.  Entrega de hojas de cupones de la Biresción y 34.688 del Registro de la Agencia de París.  Entrega de hojas de cupones de la Berlero, emisión de titulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.  Pago de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.  Pago de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.  Pago de títulos de la Berlero, emisión de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.  Idem las cesantías				lio de 1874, reembelso de títulos.
cienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2,000 pesetas anuales, por Cádiz			17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898	
Eara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2,000 pesetas anuales, por Cádiz				
la Agencia de Paris.  Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de Mullos de 1917, facturas presentadas y corrientes.  Pago de Mullos de 1917, facturas presentadas y corrientes.  Pago de Mullos de 1917, facturas presentadas y corrientes.  Pago de Mullos de la Deuda axteriór presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.  Idem las excedencias		The section of the se	Birección v 34.688 del Registro de	ción.
Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez			la Agencia de Paris.	Las facturas existentes en Caja
Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez				por conversion del 3 por 100 incursos en
Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez		333,32		prescripción.
supervivencia, por una sola vez	Importan les massdes de	<del></del>	sentadas y corrientes.	Entrega de valores depositados
RESUMEN  RESUMEN  Importan las cesantías 20.000,00 Idem las jubilaciones 41.750,00 Idem las rehabilitaciones de jübilación 5.333,33 Idem las pensiones vitalicias del Tesoro 5.200,00 Idem las pensiones vitalicias del Tesoro 5.200,00 Idem las rehabilitaciones de jübilación 5.200,00 Idem las rehabilitaciones de jübilación 5.200,00 Idem de residuos procedentes de las ferma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.  Idem de conversión de residuos  RESUMEN  Nota.—Los apoderados que 60° bren eréditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los popular de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.  Idem de conversión de residuos  RESUMEN  Nota.—Los apoderados que 60° bren eréditos de Ultramar deben de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.  Idem de conversión de residuos  RESUMEN  Nota.—Los apoderados que 60° bren eréditos de Ultramar deben de Ultramar, en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.  Idem de conversión de residuos  RESUMEN				de conversiones creaciones renovacio-
RESUMEN Importan las jubilaciones	sola vez	5.582,38		
Importan las cesantías 20.000,00 Idem las jubilaciones 41.750,00 Idem las excedencias 5.333,33 Idem las rehabilitaciones de jübilación 5.200,00 Idem las pensiones vitalicias del Tesoro 3.615,00 Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417. Idem de conversión de residuos	DESIMEN	<del></del>	cupones con arregio a la Real or-	Note.—Los apoderados que 60-
Idem las jubilaciones	<ul> <li>Line of the control of</li></ul>	<b>ኃ</b> ለ ለለለ ለል		
Idem las excedencias Idem las rehabilitaciones de jübilación Idem las pensiones vitalicias del Tesoro Idem las pensiones vitalicias del Tesoro  Idem las excedencias  Idem las coloniales y amortiza- ble al 4 por 100 con arreglo a la I.ey de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.  Idem de conversión de residuos  Idem de conversión de residuos  Idem de conversión de residuos	Idem las jubilaciones			derdantes en el Negociado de Asunies
de júbilación	Idem las excedencias		las Deudas coloniales y amortiza-	de Ultramar, en la forma que previene
tdem las pensiones vitali- cias del Tesoro 3.615,00 Idem de conversión de residuos Aguirre.		K 200 00	ble al 4 por 100 con arregio a la	
cus del Tesoro 3.615,00 · Idem de conversión de residues Aguirre.				El Director general P. O. Moises
그는 돈이 되는 살통이 살을 보는 그는 사람들과 살이 하면 수있다. 그렇게 하셨다면 하는 사람들이 되었다. 그는 그를 가지 않는 그 사람들이 모든 사람들이 되었다.				Aguirre.
	e de la companya del companya de la			

PELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobre en el turno preferente que han de sais a facerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1015

H <del>ÚME</del> E9	DE LA	*** A state of the state of		IMPO
	<del></del>	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIOOS DE LOS INTERESADOS	
) 9		ZEO (RIOEN		. 1
Dirección.	Belegacián.			Pes
	-	<b></b>		-
22 000	0.500			
38,098 38,099	2.500 2.501	Bareelona	D. Miguel Ansensi Alegría	447 51
38,101	2.503	Idem	Juan Marin Soler.	238
38.102	2,504	Idem	Sixto Muñecas Perez	. 244
33,103	986	Huelva	José Esteban Mesa	. 131
28.101	255	Segovia	Blas Cristóbal Sanz	
38,105 38,107	» 779	Madrid	Roman Cepevo Martinez.	358
35.108	7*0	Vizcaya	Gumersindo Marcos Isla	319
33.109	781	Idem	Faustino González Vilak.	
8.110	782	Idem	Manuel Sanchez Carrete.	239
第.112	7:4	Idem	Alejo Fernández González	. 199
33.113	256	Segevia	Antolin Lobo Carretero	. 132
38.114 38.115	257	Idem	Juan Velasco Pérez	214
88.115 88.116	675 676	Santander Idem	Agustín Pezo Crespo.  Emilio Raiz Pardo.	38 6
38.117	677	Idem	Isidro Lombera Gómez.	18
8.118	678	Idem	Agustin Ruiz del Mazo	. 30
86.119	679	Idem	Juan Francisco Ibañez García	54
	894	Gerona	Tase Lling Reine	. 4:
3.122	<b>595</b>	Idem	Ramón Pon Altarriba.	339
38.123 38.124	896 897	Idem	Francisco Camps Andada. Pedro Caselles Privat.	173
38.125	448	Guipúzcoa	Nicolás Fornández Serrano.	28 52
8,126	715	Baleares	Miguel Florit Munar.	260
8.127	716	Idem	Nicolás Luergiós Pens.	17
8.128	510	Avila	Nicolás Lucrgiós Pens. Rafael García Rodríguez.	. 27.
8.129	511	Idem	Tomás Alansa Muñoz	. 1 . 591
8.130 8.131	512 513	Idem	Maurieio Jimenez Puente	. 25
38,132	514	IdemIdem	Basilio Pinto Espicrto. Severiano Santiago Barroso.	129
38.133	515	Idem	Santos González Martín	143
38.134	516	Idem	Francisco Jiménez Díaz.	4
8.135	<b>&gt;</b>	Madrid	Higinio Barrero Pérez.	.   130
38.136	»	Idem	Alejandro Sánchez Carrascosa.	. 142
38.137 38.139	3.357	Idem	Pablo Cuesta Martin	
38.140	1.358	Murcia Idem	Alfonso García Ros. Justo Cánovas Cánovas	
8,141	1,354	Idem	Miguel Esparza Alarcón.	
18.143	1.164	Caceres	Domingo Torremocha Flores	· 1
8.144	1.165	Idem	Saturnino Santos Bravo	. 15
8.145	1.166	Idem	Venancio Solana Rodríguez	. 58
8.146 8.147	1.167 2.505	Repealend	Elfas Peris Patón	178
38.148	2.506	BarcelonaIdem	Jaime Ripoll Ballesté	
8.149	2.507	Idem	Antônio Triviño Garcia	347
38.150	2.508	Idem	José Tortosa Jorbá	349
33, 151	2,509	Idem	Jaime Mollet Mestre	127
8.152	517 519	Avila	Gabriel Cuenca Blazquez	
38, 154 38, 155	219	Idem	Felix Yague Martin	
18.156	» »	Madrid Idem	Policarpo Sánchez Martínez Evaristo Peinado Pérez	
8.157	1.032	Alicante	Salvador Cloquell Bonet	
8,158	1.033	Idem	Camilo Juan Juan	61
8.159	1,034	Idem er mann mann er e	Blas Juan Juan	
8.160 8.161	1,035 1,036	Idemeissierummun	Juan Selles Galvo	
8.162	1.035	Idem	José Liepis Dominguez	
8.163	1,038	Idem	Luis Vilapiana Agullo	_
38, 164	1.039	Idem	José Sillo Llopis.	
38.165	716	Baleares	Jaime Arrom Munar	
8 166	717	Idom	Gabriel Estelvick Suñer	
8.168	719	Idem	Juan Salamanca Ripoll	
8,169 8,170	720	Idem	Juan Genovart Ribot	
18.171	593	IdemGuenca	Jaime Genovart Vidal	286 336

Direction	Hűmero	DE LA			IMPORTE
Section   Sect		i i	PROVIN	nombres y applidos de los interesados	أ بعير أ
38.177	Dirección.	Dologacióa.			Posetas.
38.177	38 179	594	Cuenca	D. Zoilo Ayora, Villaccoal	
			Coruña	Manuel Pombo Gómez	
St. 179				Marchi Chmor Pager	30,00
			1	Thomasicon Anian Repnandez	157,60
38.179   446   160m			W '_ '	Burnaia Buartag Cranda	
Sale   148				José Vizcaino Lopez	
		1		Manual Mazmez Fernández	
Section			1	Took flagten Carraira	
28, 184			U	Antonio Rodriguez Fernández	
188   96   466   166m.   Pedro Géraco Barcegra   222,50   188   190   447   Grispáropa   Vecepta Germandia Dioc.   223,50   189   191   457   Gornála   Micenia Gravia Pringo   160,25   189   193   981   Hora   Gravia Pringo   160,25   189   193   981   Hora   Gravia Pringo   150,05   189   194   981   Hora   Pedro Print   150,05   189   195   195   Hora   Pedro Print   150,05   189   1,902   Granada   José Machiol Górea   171,00   189   1,902   Granada   José Machiol Górea   172,00   180   1,903   Granada   Andreid Górea   172,00   180   1,903   1,903   Granada   172,00   180   1,903   Granada   1,903   Horaco Górea   1,903   180   1,903   Granada   Andreid Górea   1,903   180   1,903   Granada   1,903   Horaco Górea   1,903   180   1,903   Granada   1,903   Horaco Górea   1,903   180   1,903   Granada   1,903   Horaco Górea   1,903   180   1,903   1,903   Horaco Górea   1,903   180   1,903   1,903   Horaco Górea   1,903   180   1,903   1,903   1,903   1,903   180   1,90				Manaža Prajia Sánchaz	352,00
188   190				Dadra Tarray Rargeron	
188   194   497   1601:1918   1606:251   1			Guipúzcoa	Wigard & Garmandla Dick	10000
88, 193	38, 191			Nicolas Usrcia Prego.	
Section   Sect				Tuna Marfil Garafa Clarafa Cla	
88, 195				Base alson Outland Roston's	
28, 198   1,202   Granada   Jose Segunta conference   372,00   128   3201   128   Granada   Jose Segunta conference   112,00   33,001   128   Granada   Jose Segunta conference   122,00   33,001   128   Granada   Jose Segunta conference   122,00   35,001   38,001			1	Pedro Pérez Pinfo.	
1. 201		1.202		José Mochae Ropez	372,00
Section   Sect		1 903		Animia Pana Garrido	
38, 203	38.202			Antagio Lindex Morales	363,75 949.75
28   205   579	38,203	577	I	Pedro de Dios Elvas	200.00
28   226				Waanel Vilehas Tháñez	
R. 207   581   Idem				Fact Navio Rivera	147,75
88 206				Padra Grez Lonez	
Sebastián Sidenia   Gardia				Antonio Gaccia Garoia	
Section   Computer				Sabartian Sudana Harminas	
Section   Sect				Cavalnea Sanchez Gareia	生みい。ひし
18	38 213	605		Joaquio Hermosilla Willan	
38 216   608   Idem				Mocesto bogavia Carvez	254,35
1982   1982   1983   1984   1985				Andres Mrances Lechasa	
88, 218   610   Idem				Shown dox Martin Curyas	
		1.		Norberto Hernandez Punal	
232   613   Idem				Gregoria Tarriana Rubia	276,25
				Ciriaco II anna Condo	112,75
38, 223	33, 222		fdem	Vicente Radríguez de la Moreda Durango	
Bis   225	<b>3</b> 8,223			Sinforiano Sanchez Fernandez	126,40
Santas Alvanez Sánchez   204, 10				Saturning Parrillas Mora.	90.35
88         227         619         Idem         Anastasio Român Espinosa.         110,00           38         228         621         Idem         Saturmino Parra Gabello.         76,25           38         229         621         Idem         Pedro Regalado Muñoz.         123,00           38         231         978         Tarragona         Lucas Gastillo Poch         147,75           38         232         979         Idem         Miguel Suñe Aguiló.         447,75           38         233         980         Idem         José Villatib Sanchez.         10,89           38         234         981         Idem         Janua Sabirats Abiol.         93,16           38         235         982         Idem         Joaquín Vicente José.         95,80           38         236         985         Idem         Janua Gasult Garriga.         95,80           38         238         985         Idem         Ramón Gasult Garriga.         251,90           38         239         986         Idem         Pablo Valero Paraiso.         43,36           38         239         986         Idem         Ramón García Párez.         83,50           38         240		T		Santos Alvarez Sánchez	264, <b>25</b>
Sale   100	88,227			Anastasio Román Espinosa	
Section   Sect				Malina da la Randa Martín	
Tarragona			H	Pedro Regalado Muñoz	
Section	38.231	978	Tarragona	Lucas Castillo Pooh	
Saction   Sact	38,232			Miguel Sane Aguilo	4 00
38 235   982   Idem					63,10
Second Color   Seco				Joaquín Vicente Jesé	95,80
38 239   986   Idem	38.237		8	Pablo Valero Paraiso	
38 240   987				Mainon Gasatt Cattriga	
38 241   988   Idem					84,90
38 243         990         Idem         Jaime Pedro Barceló         360.00           38 244         991         Idem         Ramón Tomás Culbi         235.00           38 245         992         Idem         José Fosf Salvat         164.50           38 246         993         Idem         Jacinto Tomás Segura         147.00           38 247         994         Idem         José Tárrego Manchis         173.00           38 250         996         Idem         Venerando Solanellas Ferrer         27.75           38 250         997         Idem         Venerando Solanellas Ferrer         27.75           38 252         999         Idem         Francisco Franch Franch         321,75           38 254         1.001         Idem         Fabián Bolaña Pijoan         568,75           38 255         1.002         Idem         José Blanch Suñé         490.00           38 256         1.003         Idem         José Andreu Cortiella         286.00           38 257         1.004         Idem         José Andreu Cortiella         286.00           38 259         1.006         Idem         José Andreu Cortiella         285.00           38 260         1.007         Idem         Magín Fortuny	38.241		Idem	Ramón García Pérez	
38, 244       991       Idem       Ramón Tomás Gulbi       235,60         38, 245       992       Idem       José Fosf Salvat       164,50         38, 246       993       Idem       Jacinto Tomás Segura       147,90         38, 247       994       Idem       José Idorens Projeg       564,75         38, 249       996       Idem       José Tárrego Manchis       27,75         38, 250       997       Idem       Venerando Solanellas Forrer       27,75         38, 252       999       Idem       Francisco Franch Franch       321,75         38, 254       1,001       Idem       Fabián Bolaña, Pijono       588,75         38, 255       1,002       Idem       José Blanch Suñé       595,00         38, 256       1,003       Idem       José Andreu Cortielta       236,00         38, 257       1,004       Idem       José Andreu Cortielta       286,00         38, 259       1,006       Idem       Joaquín Miralles Fabra       235,25         38, 260       1,007       Idem       Magín Fortuny Moragas       235,25         38, 261       1,008       Idem       Juan Anguera Pellicer       344,50					
38 245       992       Idem       José Fosf Salvai       164,50         38 246       993       Idem       Jacinto Tomás Segura       147,60         38 247       994       Idem       José Liorens Proig       564,75         38 249       996       Idem       José Tárrego Manchis       173,00         38 250       997       Idem       Venerando Solanellas Ferrer       27,75         38 252       999       Idem       Francisco Franch Franch       321,75         38 254       1,001       Idem       Fabián Bolaña Pijoan       568,75         38 255       1,002       Idem       José Blanch Suñé       385,00         38 256       1,003       Idem       José Andreu Cortiella       286,00         38 257       1,004       Idem       José Andreu Cortiella       286,00         38 259       1,006       Idem       José Andreu Cortiella       286,00         38 260       1,007       Idem       Magín Fortuny Moragas       235,25         38 261       1,008       Idem       Juan Anguera Pellicer       344,50		2			
38.245         993         Idem.         Jacinto Tomás Segura.         147,60           38.247         994         Idem.         José Liorens Proig.         564,75           38.249         996         Idem.         José Tárrego Manchis.         173,00           38.250         997         Idem.         Venerando Solanellas Forrer.         27,75           38.252         999         Idem.         Francisco Franch Franch.         321,75           38.254         1.001         Idem.         Fabián Bolaña. Pijoun.         588,75           38.255         1.002         Idem.         José Blanch Suñé.         585,00           38.256         1.003         Idem.         José Andreu Cortielta.         236,00           38.257         1.004         Idem.         Josquín Miralles Fabra.         236,00           38.259         1.006         Idem.         Joaquín Miralles Fabra.         235,25           38.260         1.007         Idem.         Magín Fortuny Moragas.         235,25           38.261         1.008         Idem.         Juan Anguera Pellicer.         344,50				José Fosf Salval	164,50
38 249       996       Idem       José Tárrego Manchis       173,00         38 250       997       Idem       Venerando Solanellas Forrer       27,75         38 252       999       Idem       Francisco Franch Franch       321,75         38 254       1 001       Idem       Fabián Bolaña, Pijoan       588,75         38 255       1 002       Idem       José Blanch Suñé       595,00         38 256       1 003       Idem       Tomás Montañés Conde       490,00         38 257       1 004       Idem       José Andreu Cortiella       286,00         38 259       1 006       Idem       José Andreu Cortiella       286,00         38 260       1 007       Idem       Magín Fortuny Moragas       235,25         38 261       1 008       Idem       Juan Anguera Pellicer       344,50	38.246	1		Jacinto Tomás Segura	147,00
38.250         997         Idem         Venerando Solanellas Ferrer         27.75           38.252         999         Idem         Francisco Franch         321,75           38.254         1.001         Idem         Fabián Bolaña, Pijoan         58,75           38.255         1.002         Idem         José Blanch Suñé.         595,00           38.256         1.003         Idem         Tomás Montañés Conde.         490,00           38.257         1.004         Idem         José Andreu Cortiella         286,00           38.259         1.006         Idem         José Andreu Rortiella         2845,50           38.260         1.007         Idem         Magín Fortuny Moragas         235,25           38.261         1.008         Idem         Juan Anguera Pellicer         344,50		4			
38 252       999       Idem.       Francisco Franch       321,75         38 254       1.001       Idem.       Fabián Bolaña, Pijoan.       586,75         38 255       1.002       Idem.       José Blanch Suñé.       595,00         38 256       1.003       Idem.       José Andreu Cortiella       286,00         38 259       1.006       Idem.       José Andreu Cortiella       286,00         38 260       1.007       Idem.       Joaquín Miralles Fabra       235,25         38 261       1.008       Idem.       Juan Anguera Pellicer       344,50				Venerando Solanellas Forrer	27,75
38.255       1.002       Idem       José Blanch Suné       595,00         38.256       1.003       Idem       Tomás Montañés Conde       490,00         38.257       1.004       Idem       José Andreu Cortiella       286,00         38.259       1.006       Idem       Joaquín Miralles Fabra       345,50         38.260       1.007       Idem       Magín Fortuny Moragas       235,25         38.261       1.008       Idem       Juan Anguera Pellicer       344,50	38.252	999	Idem	Francisco Franch Franch	
38.256       1.003       Idem.       Tomás Montañés Conde.       490.00         38.257       1.004       Idem.       José Andreu Cortiella.       286.00         38.259       1.006       Idem.       Joaquín Miralles Fabra.       345.50         38.260       1.007       Idem.       Magín Fortuny Moragas.       235.25         38.261       1.008       Idem.       Juan Anguera Pellicer.       344.50				Fabián Bolaña Pijoan	
38.257       1.004       Idem       José Andreu Cortiella       296.00         38.259       1.006       Idem       Joaquín Miralles Fabra       345.50         38.260       1.007       Idem       Magín Fortuny Moragas       235.25         38.261       1.008       Idem       Juan Anguera Pellicer       344.50			41	Just Blutch Dute	440.00
38:259       1:006       Idem.       Joaquín Miralles Fabra.       345.50         38:260       1:007       Idem.       Magin Fortuny Moragas.       235.25         38:261       1:008       Idem.       Juan Anguera Pellicer.       344.50	38.257				286,00
38.261 1.008 [dem. Juan Anguera Pellicer	38.259	1.006	Idem	Joaquín Miralles Fabra	345,50
				Magin Fortuny Moragas	
				Ramon Subtrata Albido	

ngurro i	DE CA	Andrew Committee Com Committee Committee		MIPORTS
		PROVINCIA	nombres y aprilidos de los interesados	tes.
Dirección.	Dolegación.			Peseta),
38,263	1.010	Tarragona	D. Manuel Bolta Miró	37.00
38,264	1.011	t Idem	Jaime Casas Alabart.	457,00
38,265 (38,266	1.012	Madrid Tarragona	Blas García Galindo Mariano Crivilló Roige	120,75 382,00
38, 267	1.013	Idem	Francisco Vives Güell	232,00
38,269	1.014	idem	Juan Jordá Barrett	322,30
38.259 38.270	1,015 1,016	IdemIdem	Lorenzo Aguilar Treviño	337,35 217,00
38.271	1.017	Iden	Ignacio Vinaisca Serra	65,00
38,272 38,273	1.018	Idora	Quirico Miguel Recasens	164,25
38,274	1,019 1,020	Idem	Prudencio Moroadé Mañé	79 <b>,35</b> 53,00
38,275	1.021	Idem	Jaima Moragas fley	277,25
38, 276 38, 277	1.022	Idem,	José Roig Cocine	196,75
38,278	1.023 1.024	Idem	Cristóbal Alieru Bairras	48,15 468,75
38 279	1.025	Idein	I José Carlos March	323,00
38,289	1.026	Idem	Agustín Cartilla Masdén	26,50
38,281 38,284	1.027	idemidem	Satvador Novot Porqueras	381,15 195,00
38,285	1.031	Idem	Juan Dragó Esquered	585.00
38,286 3 38,287	1.032	Idem	Satvador Atmo Ruso.	662,00
38, 288	1.033 1.034	IdemIdem	José Rohevarría Suhirats	73,50 432,75
38,289	1.035	Idem	Jacinto Alzo Esquerré	145,00
38,290 38,291	1.036	Idem.	Juan Ruyerle Paliarés	242,20
38,292	1.037	IdemIdem	José Bertomeu Moreno. Francisco Deago Jordá.	148,00 262,75
38,293	1.039	Idem	Juan Pons Reverts.	542,25
38,294 38,295	1.040	Idem	Juan Pons Reverte	153,00
38.297	1.041	Idem Idem	José María Saludes Ramon Vattespi Arrulat	198,00 202,00
38,298	3 1.0i4	Idem	Jacinto Caveres Zaragoza	421,00
58,299	1.045 286	Idem	Agustín Maigri Arosa	60,00
38.391	1.245	Alava Badajoz	Lais Celis Palacies Juan Rodríguez Fernández	181,00 342,75
38.302	€ 1.246	Idem	Toribio Muñoz Muñoz	130,00
38,303 38,304	1.247 1.248	IdemIdem	Juan Morán Rodríguez.	61,59
38,305	1.249	Idem	Tomás Trejo Vallejo	340,75 320.00
38.306	1.250	Idem	Alonso Calamonte Grajera	281,25
38.307	1.251 1.252	Idem	Vicente Pinero Andújar	366,00 231.25
38.309	1,253	Idem	Francisco Valero Seco	183,55
38,310	1.254	Idem	Pedro González Gallardo	133,00
38.311 38.312	1.255 2.510	IdemBarcelona	José García Galáa	361 <b>,0</b> 0
100 0 -		Idem	Vicente Navarro Relando	342,00 307,00
38.314 38.315	* 2.512	Idem	Eusebio Martra Durán	181,00
38.316	2.513 2.514	IdemIdem	Francisco Canela Grases	274,75
38.317	2,515	Idem	Francisco Colomé Boti	105,00 228,00
38.318 38.319		Gádiz	Francisco Millán Goza	147,75
38.321		Idem	Juan García López Sebastián Ordóñez Moreno	18,00
38.322	898	Gerona	Salvio Ganals Guardiola	533,75 361,25
38.323 38.325	899	Idem	Martin Gubert Miguel	954,00
38.326	622	Orense	Andrés Fernández Gisterna Nemesia Rodríguez Macía	232,00 149,75
38.327	623	Idem	José Fernández Queipo	382,75
88,328 38,329	624	Idem	Castor Alvarez Fernández	160,75
38,330	626	Idem	Cayetano González Eugenio Rodríguez Blanco	427,50 103,50
38.331	627	Idem	Jose Perez Santoro.	335,00
38,332 38,333	628 629	Idem	José Pérez Quiroga.	504,25
38.334	630	Idem	Emilio Fernández López. Benigno Díaz Pungín	141,00 284.00
38.335 38.336	631	Idem	Antonio Vila Domarco.	198,50
38,337	722 723	Baleares	José Salleras Juaneda	334,00
38,339	1,205	iranada	Antonio Gil Sancho	108, <b>00</b> 132,75
38.840 38.841	1.206 ]	idem	Antonio Ovalle Villén	414,75
38.344	1.207 1. 889 11	dem	Luis Molino Gutiérrez	131,85
138.345	890	dem.	Ramón Otero Losada. Pedro Arés Rico.	184,50 123,2 <b>5</b>
38.346 38.348	891	dem	Avelino Mendez Atvarez	236,50
	C1 147.73		José Vázquez Rodríguez	127,59

RÉMERO DE LA ME			
	Provincia	Nombres y aprilidos de los interesados	import <b>u</b>
Dirección, Delegación.			Perolah.
38.350 895 38.351 896 38.352 897 38.353 898 38.354 899 38.355 900 38.356 901 38.357 871 38.358 1.159 38.369 940 38.365 776 38.366 941 38.365 776 38.366 941 38.365 776 38.366 941 38.365 776 38.366 941 38.365 776 38.366 941 38.365 940 38.367 1.168 38.368 1.011 38.371 1.172 38.371 1.172 38.371 1.172 38.372 970 38.373 971 38.375 992 38.376 993 38.377 258 38.378 984	Granada Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	D. Antonio Bouza Cabado. Francisco Piñciro Gómez. Francisco Piñciro Gómez. Francisco López López Antonio Corral Díaz. Pedro Rodríguez Villabol. José Bello Cendain. Ricardo Andía López. Juan Romero Alcaraz. Francisco Casi Aramendia. Francisco Martínez Lapeña. Tomás Cordero Fernández. Tomás Cordero Fernández. Tomás San Miguel Zarzano. Eusebio Ríu Roset. Juan Auladell Beltrán. Pedro García de Mingo. Francisco Garlito Garrillo. Francisco Rodríguez Santos. Juan Franco López. Eleuterio del Castillo Fernández. Saturnino Poderoso Yelmo. Manuel Domper Manzano. Joaquín Fondevila Solana. Juan González Fernández José Pérez Hidalgo. Santiago Mamrique Salinas. Enrique Pernas Palomares. Agustín Pruaño Tejero.	235,75 211,25 401,00 447,70 176,85 428,00 325,50 299,85 69,75 460,00 77,00 305,25 128,25 524,50

Madrid, 10 de Octubre de 1919.—El Director general, José del Moral.